

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 2/2018 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018.

LUGAR:	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
HORA DE INICIO:	20:00 horas
CARÁCTER DE LA SESIÓN:	Ordinaria
HORA DE FINALIZACIÓN:	00:30 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- Dª. Asunción Miralles Trigueros
- Dª. Ana Belén Berná Berná
- Dª. Mª Ángeles Pedrera Clemente
- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Antonio Berná Cascales
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- Dª. Almudena Guilló Ferrández
- Dª. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Jaime Maciá Lician
- Dª. Rocío Cuadrado Illán
- D. Jaime Canales Almira

AUSENTES:

- Dª. Remedios Canales Zaragoza

SECRETARIA:

- Dª María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 22 de febrero de 2018, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria Dª María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, disculpando la ausencia de la Concejala Dª. Remedios Canales Zaragoza, por enfermedad y le desean que se recupere pronto.

El Sr. Manuel Illán plantea una cuestión de orden, pidiendo que los plenos tengan menos puntos para que pueda llegar al final. Y luego dice que quiere hablar del tema de la Cruz de los Caídos, pero el Sr. Alcalde dice que esto no es una cuestión de orden.

Protesta el Grupo Popular, ya que el Portavoz quería intervenir, pero el Sr. Alcalde no da la palabra, ya que no se trata de una cuestión de orden, y le dice que en Ruegos y Preguntas que proceda a decir lo que estime conveniente sobre el tema.

Pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**
- II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL ANTONIO BERNÁ CASCALES.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS 2018, BASES DE EJECUCIÓN, ANEXOS DE PERSONAL, RPT...**
- IV. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ADHESIÓN AL CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PORTAVOZ DEL GRUPO EU, SOLICITANDO DIMISIÓN FRANCISCO CAMPS DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES, III PLAN DE IGUALDAD.**
- VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONVENIO ECOPILAS.**
- IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA 8 DE MARZO, PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA, PSOE Y SOMOS CALLOSA.**
- X. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE CULTURA CONVENIO F.P. CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL.**
- XI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.**

XII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejal de Bienestar Social, D. Ismael Ballester Zaragoza, el cual pasa a dar lectura a los nombres de las mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia machista que relaciona a continuación:

26/01/2018	Madrid	Laura Santacruz Mercado	27 años	Asesinado machista
29/01/2018	Mazarambroz (Toledo)	Celia	90 años	Asesinada por su marido
04/02/2018	Guadix (Granada)	M.ª Del Pilar Cabrerizo López	57 años	Asesinada por su marido
12/02/2018	La Viñuela (Málaga)	M.ª Adela Fortes Molina	44 años	Asesinada por su pareja

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se someten a la aprobación del Pleno el acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2017. Previo a la votación la Sra. Concejal del Grupo Popular D^a Rocío Cuadrado, manifiesta su desacuerdo con el acta y dice que su Grupo va a votar en contra y aportará la transcripción por registro.

Se pasa a la votación del acta en cuestión, con el siguiente resultado:

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2018 adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con nueve votos a favor (3 de I.U., 5 del Grupo del PSOE y 1 de Somos Callosa) y siete votos en contra (Grupo del P.P.), aprobar el acta del 30 de noviembre de 2017.

II. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL ANTONIO BERNÁ CASCALES.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, ha tomado entre otros, el acuerdo siguiente:

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central con fecha 8 de febrero de 2018, a favor de D. Antonio Berná Cascales y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D. Antonio Berná Cascales a presentar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril.

El Concejal entrante el Sr. D. Antonio Berná Cascales pasa a manifestar:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Callosa de Segura con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana”

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión a D. Antonio Berná Cascales de su cargo, quedando adscrito al grupo municipal de Esquerra Unida del País Valenciano.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el portavoz del grupo popular el Sr. D. Manuel Illán Cutillas, diciendo que reanudamos el orden normal del pleno y dan la bienvenida a D. Antonio Berná desde el Grupo Popular. Sabemos que va a trabajar por el bien de Callosa, y que esperamos que sus compañeros de Izquierda Unida aprendan de su forma de hacer política.

Interviene la portavoz del Grupo Socialista Dª. Asunción Miralles Trigueros, deseando éxito en su nueva andadura y también le desea a Antonia Cascales lo mejor en su etapa laboral. Dice que es una persona con experiencia y también le muestra su apoyo.

Interviene el concejal del grupo Somos Callosa el Sr. D. José Navarro Guirado, le desea suerte, y manifiesta que lo conoce desde niño y sabe que lo hará bien y con su experiencia nos echará una mano.

Interviene el concejal de Izquierda Unida el Sr. D. Ismael Ballester Zaragoza, da la bienvenida a Antonio Berná y dice que es una oportunidad tenerlo aquí, y que su experiencia va a aportar mucho al ayuntamiento.

Interviene el concejal de Izquierda Unida el Sr. D. Antonio Berná Cascales y da las gracias a todos los portavoces por la bienvenida, y también a su compañera Antonia.

Manifiesta que viene con la misma ilusión que hace 35 años. Desde este momento tiende la mano a la oposición y desde la concejalía que vaya a llevar, espera ayudar a todos los callosinos y que las críticas sean para ayudar.

Cierra el Sr. Alcalde, dando también la bienvenida al nuevo Concejal que se incorpora hoy.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS 2018, BASES EJECUCIÓN, ANEXOS DE PERSONAL, RPT...

Vista la Memoria de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2017, explicativa de la situación económica y financiera, y de las modificaciones esenciales que el Proyecto de Presupuesto introduce en relación al presupuesto del ejercicio anterior, que dice así:

“MEMORIA DE ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se formula la siguiente Memoria explicativa de la situación económica y financiera y de las modificaciones esenciales que el proyecto de Presupuesto introduce, en relación con el Presupuesto del ejercicio anterior, con el objetivo de cumplir las pautas de Estabilidad Presupuestaria regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto para el ejercicio de 2018, responde a tres coordenadas básicas:

1º.- Adecuación total del Capítulo Primero del Estado de Gastos a los gastos de personal existentes.

2º.- Consolidación de las prestaciones y actividades desarrolladas por las concejalías, y apoyo a la participación ciudadana a través de los presupuestos participativos y con las ayudas establecidas, las subvenciones a las asociaciones culturales, deportivas, benéficas y sociales de nuestra ciudad, en el presente ejercicio. Para la distribución de las subvenciones no nominativas a dichas Entidades, se establecerán las correspondientes Bases.

3º.-Elaboración de un presupuesto que permita cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la anteriormente mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vez que cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2012 y sus posteriores revisiones.

La clasificación del Presupuesto se ha establecido siguiendo la estructura de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos locales, según las directrices contenidas en el artículo 167.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas nuevas directrices tratan de adaptarse al marco institucional, contable y presupuestario existente en la actualidad, y de la que la antigua legislación se había apartado.

El presupuesto a aprobar para el ejercicio 2018 se presenta nivelado en sus estados de gastos e ingresos, por importe de 12.100.922,38€.

*Los criterios seguidos para la elaboración del **ESTADO DE GASTOS** del Presupuesto de esta Entidad, así como su diferenciación del presupuesto del ejercicio anterior, son los siguientes:*

Capítulo 1º “Gastos de personal”.

Los costes de personal que ascienden a 5.441.166,54€ representan el 44,96% del total del presupuesto de gastos. Este capítulo ha experimentado un aumento con respecto al ejercicio 2017 debido a los contratos en prestación de servicios que han sido declarados como indefinidos no fijos, por sentencia judicial, y también por el reconocimiento de la antigüedad a los trabajadores eventuales, tal y como ha impuesto la normativa en vigor.

El presupuesto de gastos de personal permite las coberturas adecuadas de los servicios prestados, en todo el ámbito municipal.

Capítulo 2º “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

La dotación presupuestaria de este capítulo asciende a 3.405.503,10€, un 7,08% superior respecto al importe del año 2017, aumento efectuado para dotar adecuadamente las partidas y dar cobertura suficiente a todos los gastos.

Capítulo 3º “Gastos financieros”.

Los gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a los intereses de los préstamos a largo plazo contratados por el Ayuntamiento.

El importe para este ejercicio es de 250.383,01€, lo que supone una disminución respecto del año 2017 del 19,40%, ello es debido sobre todo a la reducción del endeudamiento, al no incrementarse el número de préstamos y a la vez amortizando los ya existentes, y sobre todo a la operación de refinanciación llevaba a cabo en el ejercicio 2017.

Capítulo 4º “Transferencias corrientes”.

En este capítulo contemplamos las aportaciones que desde el Ayuntamiento realizamos a otras instituciones, entidades, clubes, asociaciones, etc., para el desarrollo de su actividad.

La dotación presupuestaria de este capítulo asciende a un total de 940.562,15€, lo que supone un incremento con respecto al año 2017 del 9,43%.

Se presupuesta también la aportación de este Ayuntamiento para este ejercicio 2018 a los diferentes Consorcios y Convenios suscritos.

Capítulo 6º “Inversiones reales”.

Se han consignado en el estado de gastos del presupuesto, inversiones reales por importe de 225.963,76€, financiadas en su totalidad con recursos propios.

Los créditos presupuestarios para inversiones reales suponen el 1,87% del total del presupuesto.

Los Planes de Inversión que se han incluido son los que a continuación se detallan:

INVERSIONES PRESUPUESTO 2018	Previsiones iniciales
165.60900 Inversiones Ahorro Energético	55.000,00
1531.61901 Reacondicionamiento de vías públicas	80.000,00
459.61901 Reurbanización varias calles.	60.963,76
920.63200 Mejoras Edificios Municipales	30.000,00
TOTAL	225.963,76

Capítulo 8º “Activos financieros”.

Capítulo destinado a consignar los anticipos de nómina reintegrables solicitados y concedidos al personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

Capítulo 9º “Pasivos financieros”.

Para concluir con el estado de gastos del presupuesto de 2018, resta manifestar que este capítulo recoge los gastos por amortización de las operaciones de crédito concertadas hasta el momento, siendo su importe para este ejercicio de 1.837.343,82€ lo que supone una disminución respecto del año 2017 del 14,03%, ello es debido a la reducción del endeudamiento y sobre todo a la operación de refinanciación llevaba a cabo en el ejercicio 2017.

Los criterios contemplados en la elaboración del ESTADO DE INGRESOS del Presupuesto para esta Entidad son los siguientes:

Capítulo 1º “Impuestos directos”.

Forman parte de este primer capítulo de ingresos, los procedentes del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica, Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto de vehículos de tracción mecánica, Impuesto de actividades económicas e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana se consigna por un importe de 3.500.000,00€, el cual se ha estimado teniendo en cuenta las actualizaciones derivadas de la regularización, así como de la bajada del tipo aprobada por Pleno en fecha 26 de Octubre de 2017.

El Impuesto de vehículos de tracción mecánica se presupuesta en 630.000,00€, por el Impuesto de actividades económicas se consignan créditos por importe de 250.000,00€ y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se consigna por 120.000,00€, habiéndose modificado las mismas respecto al ejercicio 2017 en base a los datos que presenta el estado de ejecución.

Capítulo 2º “Impuestos Indirectos”.

Corresponde este capítulo al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La previsión se cifra en 150.000,00€, lo que supone un aumento respecto de la previsión efectuada para el año 2017 de 50.000,00€, y ello teniendo en cuenta el estado de ejecución del ejercicio 2017.

Capítulo 3º “Tasas y otros ingresos”.

Las previsiones de este ejercicio por importe de 2.829.248,38€, suponen un aumento con respecto al año anterior de 93.748,38€. Estas previsiones se han realizado teniendo en cuenta principalmente el estado de ejecución del presupuesto de 2017.

El detalle de las previsiones contenidas en este capítulo es el siguiente:

Clasificación	Descripción	Previsiones Iniciales
30100	TASA DE ENGANCHE DE ALCANTARILLADO	2.000,00
30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	680.000,00
31300	PISCINA MUNICIPAL	55.000,00

PLENO**SESIÓN ORDINARIA**

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

31301	TASA CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL	350.000,00
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	30.000,00
32101	LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	40.000,00
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	60.000,00
33100	VADOS PERMANENTES	140.000,00
33400	LICENCIA PARA APERTURA DE ZANJAS	10.000,00
33500	MESAS Y SILLAS	50.000,00
33700	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	190.000,00
33900	PTOS. BARRACAS Y CASETAS	100.000,00
33901	QUIOSCOS	1.000,00
33902	O.V.P. CON ESCOMBROS, VALLAS..	40.000,00
33903	MERCADOS Y LONJAS	7.000,00
33905	TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES	5.000,00
33906	TASA CAJEROS CON ACCESO DESDE LA VIA PUBLICA	7.000,00
34200	ALUMNOS ESCUELA DE VERANO	3.000,00
34201	ALUMNOS ARTES PLASTICAS	1.500,00
34202	ALUMNOS EPA	4.000,00
34300	ALUMNOS ESCUELAS DEPORTIVAS	40.000,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	183.748,38
39120	MULTAS POR INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE CIRCULACION	100.000,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	50.000,00
39200	RECARGO DE APREMIO	70.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	50.000,00
39900	INDETERMINADOS, INDEM. Y OTROS	500.000,00

39901	RECURSOS EVENTUALES	60.000,00
	TOTAL	2.829.248,38

Capítulo 4º “Transferencias corrientes”.

En este capítulo, se incluye además de las subvenciones que se reciben de Diputación, Generalitat, etc., la participación en los tributos del Estado cuya previsión estimada para el ejercicio 2018 es de 3.850.000,00 €, resultando ser así el concepto de mayor peso en este capítulo, y que viene estimado en función de lo percibido a lo largo del ejercicio 2017.

Capítulo 5º “Ingresos patrimoniales”.

En este capítulo se incluyen los intereses de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, la cantidad prevista percibir de los arrendamientos de los puestos del Mercado de Abastos, aprovechamientos especiales y los ingresos estimados procedentes del canon a quioscos, cantinas y del centro de discapacitados, por importes de 1.100,00€, 5.000,00€, 27.000,00€ y 12.000,00€ respectivamente.

Capítulo 6º “Enajenación de inversiones reales”

En este capítulo, no hay previsiones de ingresos para este ejercicio.

Capítulo 7º “Transferencias de capital”.

Dicho capítulo no presenta previsión de ingreso alguno para este ejercicio, por lo que en caso de obtener alguna transferencia de capital, se generaría el crédito correspondiente.

Capítulo 8º “Activos financieros”.

Correlato activo del capítulo del mismo nombre y denominación del estado de gastos, con el carácter de ampliable que le atribuye las Bases de Ejecución.

Capítulo 9º “Pasivos financieros”.

Para este ejercicio no se recurre a los ingresos de carácter financiero para la financiación de inversiones.

Se da por redactada la presente Memoria, que se eleva, junto con el proyecto del Presupuesto, a la consideración del Pleno de la Corporación, para que con su superior criterio y tras su análisis, debate y discusión proceda, en su caso, a la aprobación.

En Callosa de Segura, Febrero de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE”

Visto el informe económico-financiero de fecha 19 de febrero de 2018:

“INFORME ECONOMICO FINANCIERO”

MARIA DOLORES RAMON GIL, Interventora del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a petición de la Alcaldía – Presidencia, y a los efectos de confección del Presupuesto General para el año 2018, con la premisa de cumplir con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

1º- Legislación aplicable

El régimen legal aplicable a la aprobación y elaboración del Presupuesto se recoge fundamentalmente

- Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante R.D. 500/90).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*

2º- Evaluación del Estado de Ingresos

El Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2018, asciende al importe de 12.100.922,38 €, lo que supone un aumento del 2,81% respecto a las previsiones del ejercicio anterior:

CAP.	CONCEPTO	2017	Estruc. (%)	2018	Estruc. (%)	Variación anual
I	<i>Impuestos directos</i>	4.749,99	40,36%	4.575,00	37,81%	-3,68%
II	<i>Impuestos indirectos</i>	100,00	0,85%	150,00	1,24%	50,00%
III	<i>Tasas y otros ingr.</i>	2.735,50	23,24%	2.829,25	23,38%	3,43%
IV	<i>Transf. Corrientes</i>	4.151,57	35,27%	4.501,57	37,20%	8,43%
V	<i>Ing. Patrimoniales</i>	33,10	0,28%	45,10	0,37%	36,25%
Operaciones corrientes		11.770,17	100,00%	12.100,92	100,00%	2,81%
VI	<i>Enajenac. Invers. Reales</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
VII	<i>Transf. De capital</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
VIII	<i>Var. Activos. Financ.</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
IX	<i>Var. Pasivos financ.</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
Operaciones Capital		0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO		11.770,17	100,00%	12.100,92	100,00%	2,81%

**En miles de euros

Con carácter general el Presupuesto de Ingresos se ha elaborado bajo criterios de prudencia y transparencia, teniendo en cuenta la evolución producida en los padrones fiscales, las modificaciones de ordenanzas municipales previstas, así como del estado de ejecución del presupuesto hasta el momento de realización del mismo. De este modo se trata de evitar que se produzcan desequilibrios entre la financiación y el gasto.

El Capítulo 1º “Impuestos directos” por importe de 4.575.000,00€, se corresponde básicamente al Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, el cual se ha estimado teniendo en cuenta las actualizaciones derivadas de la regularización, así como la modificación a la baja aprobada de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta la dinámica de cobros durante 2017, se han modificado las previsiones del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, el Impuesto de actividades económicas y el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, siendo las estimaciones de ingresos de 630.000€, 250.000€ y 120.000€ respectivamente, adaptándolas a los ingresos obtenidos durante el ejercicio anterior.

El Capítulo 2º “Impuestos Indirectos” se presupuesta en 150.000,00€, correspondientes al Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Se ha producido un aumento en el importe de este apartado con respecto al ejercicio anterior con el objetivo de ajustar la previsión a los cobros reales.

El Capítulo 3º “Tasas y otros ingresos” presenta unas previsiones de ingresos de 2.829.248,38 €, lo que supone un incremento del 3,43% sobre lo presupuestado en el año 2017. Para estas estimaciones se ha tenido en cuenta fundamentalmente los datos que presenta el estado de ejecución del ejercicio precedente.

El Capítulo 4º representa el 37,20 % del total de ingresos estimados para el año 2018, es decir, sigue suponiendo, un importe fundamental dentro del estado de ingresos. Dicho capítulo incluye la participación en los tributos del Estado derivada del sistema de financiación establecido para los municipios en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que para este ejercicio, se ha presupuestado en 3.850.000,00€, cifra que incluye, por un lado una previsión de ingresos correspondientes a las entregas a cuenta a percibir en este año y por otro lado una estimación de la liquidación definitiva relativa a 2017.

El Capítulo 5º “Ingresos Patrimoniales” incorpora tanto los intereses de las cuentas bancarias con las que cuenta el Ayuntamiento de Callosa de Segura, como también los cobros por arrendamiento de puestos del Mercado y los cánones de quioscos y cantinas, así como el del centro de discapacitados.

La previsión de ingresos para el Capítulo 6º de “Enajenaciones inversiones reales” es cero ya que no se tiene previsto la enajenación de ningún bien municipal.

Por lo que se refiere al Capítulo 7º “Transferencias de capital”, hay que señalar que en este ejercicio, como también ocurrió en el año 2017, el citado capítulo no presenta previsión de ingreso alguno por este concepto, debido a que la política de las Administraciones Públicas que conceden subvenciones para inversiones, es adjudicar y ejecutar ellas mismas, no obstante y de obtener subvención con carácter finalista, se

efectuará la correspondiente generación de crédito, tal y conforme se ha venido efectuado, por estar previsto en la legislación.

3º- Evaluación del Estado de Gastos

Las consignaciones presupuestarias en gastos se han calculado, en los de cuantía fija, iguales a las obligaciones a satisfacer, en los de carácter variable, conforme a los proyectos e informes que les ha servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles y cargas que gravan los fondos locales entre los que se encuentran los gastos de personal, suministros, gastos de infraestructuras...
- Los intereses y amortizaciones de capital de los préstamos contraídos con entidades financieras.
- Los contratos de mantenimiento de servicios, suscripciones...
- Los necesarios para atender los servicios obligatorios y los de competencia de la Entidad establecidos o que se establezcan.
- Todos los pactos que la Entidad ha contraído y, en general, cuantos gastos venga obligada a sufragar durante el ejercicio derivados de las disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier título legítimo.

De igual manera, se ha tenido en cuenta para su cálculo, además, las previsiones efectuadas en el apartado de gastos incluidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en fecha 30 de Marzo de 2012, así como sus posteriores revisiones.

Las inversiones consignadas en el capítulo 6º del estado de gastos que se relacionan a continuación, se financian en su totalidad con los ingresos corrientes.

INVERSIONES PRESUPUESTO 2018	Previsiones Iniciales	Aportación Municipal
165.60900 INVERSIONES AHORRO ENERGETICO	55.000,00 €	55.000,00 €
1531.61901 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS	80.000,00 €	80.000,00 €
459.61901 REURBANIZACION VARIAS CALLES	60.963,76 €	60.963,76 €
920.63200 MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	30.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL	225.963,76 €	225.963,76 €

3º- Nivelación presupuestaria

Por último en el Presupuesto se muestra una correcta nivelación presupuestaria al cumplirse los principios de economía y ahorro en la gestión presupuestaria que pone de manifiesto que los ingresos ordinarios integrados por los capítulos I a V del estado de Ingresos que lo son en 12.100.922,38€, cubren con diferencia los gastos ordinarios, capítulos I a IV del estado de gastos con una consignación total de 10.037.614,80€, así como los gastos de inversión y amortización de capital.

En estos términos se emite el presente informe no obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Callosa de Segura, Febrero de 2018

La Interventora”

Visto el informe de intervención de fecha 19 de febrero de 2018:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

MARIA DOLORES RAMON GIL, Interventora del Ayuntamiento de Callosa de Segura, examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2018 ha formado la presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, emite el siguiente

INFORME

1º- Legislación aplicable

El régimen legal aplicable a la aprobación del Presupuesto se recoge fundamentalmente en los textos legales que se señalan a continuación:

- *Artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).*

- *Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante R.D. 500/90).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.*
- *Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Para la elaboración del Presupuesto, sometido por el Presidente de la Corporación al informe de Intervención, y que constituye el PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION, se ha tenido en cuenta además el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 30 de marzo de 2012, así como sus posteriores revisiones.

Del conjunto de estas normas se desprende que:

- a) Las Entidades Locales, elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto único, que coincidirá con el año natural, teniendo en cuenta la importancia de la Estabilidad Presupuestaria y de la Sostenibilidad Financiera.*
- b) El Presupuesto General contendrá:*
 - Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
 - Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

2º- Documentación

Examinado el expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto 2018, se verifica que contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164, 165 y 166 de la TRLHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del R.D. 500/90.

3º- Nivelación Presupuestaria

El Presupuesto a aprobar para el ejercicio 2018 presenta en el estado de gastos, créditos por importe de 12.100.922,38 euros y previsiones en el estado de ingresos por importe de 12.100.922,38 euros.

El Presupuesto, así formado, cumple con el principio básico y esencial de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos, ya que los ingresos ordinarios (Capítulos I a V del Estado de Ingresos) que ascienden a 12.100.922,38 euros, son suficientes para financiar el gasto público de carácter ordinario (Capítulos de I a IV del Estado de Gastos), cuya cuantía supone 10.037.614,80 euros.

Así mismo los gastos de capital se encuentran financiados con ingresos corrientes, cumpliendo lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

4º- Estados de Gastos e Ingresos

Las consignaciones de las partidas destinadas a gastos ordinarios del Ayuntamiento que se corresponden con los capítulos I a IV del Presupuesto se han presupuestado siguiendo criterios históricos basándose, principalmente, en el estado de ejecución del Presupuesto de 2017.

El Capítulo 1º de Gastos de personal ha experimentado un incremento con respecto al año 2017 de un 6,31%, debido fundamentalmente a los contratos en prestación de servicios que han sido declarados como indefinidos no fijos, por sentencia judicial, y también por el reconocimiento de la antigüedad a los trabajadores eventuales, tal y como ha impuesto la normativa en vigor.

Se han modificado de forma general el resto de capítulos, ajustándolas conforme a los datos que presenta el estado de ejecución del ejercicio 2017, con el objetivo de dotar adecuadamente las partidas y cubrir los servicios a prestar.

Las inversiones proyectadas para el presente presupuesto que, sumando un total de 225.963,76 euros, representan un 1,87% del total del presupuesto de gastos, son financiadas en su totalidad con ingresos corrientes.

Las partidas de ingresos se han consignado, básicamente, en función de los padrones obrantes en esta Intervención para aquellos tributos de exacción por recibo. En los ingresos directos y de exacción eventual las consignaciones guardan cierta equivalencia con el estado de ejecución y recaudación al tiempo de la confección del Presupuesto.

Durante el ejercicio 2018, no se va a proceder a la formalización de operaciones de crédito destinadas a inversiones, no comprometiendo la capacidad financiera de la Entidad en los términos previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y consiguiendo de ese modo reducir el endeudamiento del Ayuntamiento de Callosa de Segura, al no incrementarse el número de préstamos y a la vez amortizando los ya existentes.

5º- Procedimiento

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es de mayoría simple.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la provincia, momento en el que entrará en vigor.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En estos términos se emite el presente informe no obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

En Callosa de Segura, Febrero de 2018

La Interventora”

Visto el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2018 presentado al Pleno para su aprobación y los anexos de personal, así como la Plantilla.

RESUMEN ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>10.263.578,56 €</u>
	<i>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>10.037.614,80 €</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	5.441.166,54 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.405.503,10 €
3	GASTOS FINANCIEROS	250.383,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	940.562,15 €

	<i>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	225.963,76 €
6	INVERSIONES REALES	225.963,76 €
	<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>1.837.343,82 €</u>
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.837.343,82 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.100.922,38 €

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>12.100.922,38 €</u>
	<i>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>12.100.922,38 €</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.575.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.829.248,38 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.501.574,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.100,00 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.100.922,38 €

PLENO**SESIÓN ORDINARIA**

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2018**

Nº DE PLAZAS	SITUACION	ESCALA	DENOMINACION	GRUPO	CD
1	V	HN	SECRETARIO GENERAL	A1	24
1	V	HN	INTERVENTOR	A1	24
1	CF	AE	PSICOLOGO	A1	24
1	CF	AE	DIRECTOR AREA ECONOMICA FIN	A1	26
2	CF	AE	ASISTENTE SOCIAL	A2	20
2	1CF/1V	AE	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	20
1	1CF	AE	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	24
1	CF	AE	TECNICO INFORMATICO	A2	20
1	1V	AE	TECNICO MEDIO ARQUITECTURA	A2	20
1	V	AE	TECNICO BIBLIOTECA	A2	20
1	CF	AE	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	A2	20
1	CF	AE	COORDINADOR ACT.CULTUR	A2	20
1	CI	AE	INTENDENTE	A2	26
1	V	AE	INSPECTOR	A2	22
6	4CF/2CI	AE	OFICIAL	C1	20
27	25CF/2CI	AE	AGENTE	C1	18
6	CF	AG	ADMINSITRATIVO	C1	20
3	2V/1FI	V	ADMINISTRATIVO	C1	18
7	3CF/4CI	AG	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	16
1	V	ag	AUXILIAR DE ARCHIVO	C2	16
1	CI	AE	AUXILIAR AULA ACTIVA	C2	16
1	1CF	AE	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	16

PLENO**SESIÓN ORDINARIA**

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

1	CF	AE	OFICIAL SERVICIOS RESPONSABLE	C2	17
1	CF	AE	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	16
1	V	AE	OFICIAL ELECTRICISTA, RESPONSABL	C2	17
1	1V	AE	RESPONSABLE JARDINES	C2	17
8	7CF/1CI	AE	AYUDANTE OFIC. SERV.	AP	14
15	7CF/2CI/6V	AG	SUBALTERNO	AP	14
1	1V	AG	AYUDANTE INSP. OBRAS	AP	14
2	CF	AE	VIGILANTE PARQUES Y JARDNIES	AP	14

CF: CUBIERTA FUNCIONARIOS

CL: CUBIERTA LABORALES

V: VACANTE

CI: CUBIERTA INTERINOS

JP: JUBILACIÓN PARCIAL

AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL

HN: HABILITACIÓN NACIONAL

AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SER/ES/TEC: SERVICIOS ESPECIALES TÉCNICA

SER/EPS/BAS: SERVICIOS ESPECIALES BÁSICA

PLENO**SESIÓN ORDINARIA**

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

PLANTILLA PERSONAL LABORAL AÑO 2018

Nº PLAZAS	SUTUACION	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORIA	CLASE
5	4C/2V	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA*	PO
1	1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	RESPONSABLE LIMPIADORAS *	PO
2	2C	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA ***	PO
25	19C/6V	LABORAL FIJO	OFICIOS	LIMPIADORA**	PO
1	1V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	PO
2	2V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	PO
4	4V	LABORAL EVENT	OFICIOS	PEON MANTENIMIENTO	PO
1	V	LABORAL EVENT	SUBALTERNO	SUBLATERTNO (1/2 J)	CE
5	4C/1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	AUXILIAR S.A.D.	PO
1	1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	OFICIAL MANTENIMIENTO CENTRO DE *	PO
1	1V	LABORAL EVENT	OFICIOS	OFICIAL MANTENIMIENTO CENTRO DE *	PO
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	COORDINADOR CENTRO DEP. (JP)	CE
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	RECEPCIONISTA	AD
1	1V	LABORAL EVENT	ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINT. RECPECIÓN	AD

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

3	3V	LABORAL EVENT	OFICIOS	LIMPIADORA (JP)	PO
3	3V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	MONITOR DE AGUA (JP)	CE
4	4V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	MONITOR SALA (JP)	CE
3	3V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	SOCORRISTA (JP)	CE
1	3V	LABORAL EVENT	SERV. ESPECIAL.	FISIOTERAPEUTA (JP)	CE
1	1C	LABORAL FIJO	OFICIOS	CONDUCTOR RECOGIDA RESIDUOS *	CE
2	1C/1V	LABORAL FIJO	OFICIOS	PEON RECOGIDA RESIDUOS*	CE
2	2V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	PEON RECOGIDA RESIDUOS*	CE
1	1C	LABORAL FIJO	OFICIOS	PEON LIMPIEZA VIARIA *	CE
5	5V	LAB IND. NO FIJO	OFICIOS	PEON LIMPIEZA VIARIA *	CE
3	3V	LAB IND. NO FIJO	OFICIOS	CONDUCTOR RECOGIDA RESIDUOS *	CE
3	3V	LAB.IND. NO FIJO	OFICIOS	MAQUINISTA-SOPLADOR *	CE

CÓDIGOS:

*JORNADA COMPLETA

**MEDIA JORNADA

***TRES CUARTO JORNADA

JP: JORNADA PARCIAL

C: CUBIERTAS

V:VACANTES

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2018

AREA DE REGIMEN INTERIOR (ARI)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ARI01	1	JEF EXTRANJERIA	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	8.449,78
ARI02	1	JEF UP	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	9.095,34
ARI03	1	JEF URE	2	C1	G	A	AD	F	S	C	20	7.038,34
ARI04	1	SUBALTERNO NOTIF.	4	E	E	S	CE	F	H	C	14	6.161,39
ARI05	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	6.546,79
ARI06	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.161,39
ARI07	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.161,39

AREA ECONOMICA FINANCIERA (AEF)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AEF01	1	DIRECTOR AEF	1	A1	E	SE/T	TS/TM	F	S	C	26	31.581,51
AEF02	1	JEF UGF	1	C1	G	A	AD	F	S	C	20	8.235,81
AEF03	1	RES UPC-ADL	3	A2	E	T	TM	F	S	C	20	6.986,28
AEF04	1	AUX. ADMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.161,39

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

UNIDAD DE POLICIA LOCAL (UPL)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
UPL01	1	INTENDENTE	1	A2	E	SE/T	PL	F	S	C	26	11.418,05
UPL02	1	INSPECTOR	2	A2	E	SE/T	PL	F	H	C	22	11.083,93
UPL03-06	4	OFICIAL	3	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	20	10.199,08
UPL07	1	OFICIAL UNIDAD DE TRAFICO	3	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	10.199,08
UPL08	1	OFICIAL U.RURAL Y MEDIO AMBIENTE	3	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	10.199,08
UPL09-31	23	AGENTE	4	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	18	9.177,59
UPL32-33	2	AGENTE 2 ^a ACTIVIDAD	4	C1	E	SE/B	PL	F	H	C	18	9.177,59
UPL34	1	JEFE U.ADMTVA. Y SANCIONES	2	C1	E	SE/B	PL	F	S	C	20	9.177,59
UPL35	1	AGENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA	4	C1	G	SE/B	PL	F	H	C	20	9.177,59

AREA DE OBRAS Y URBANISMO (AOU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AOU01	1	TECNICO MEDIO EN ARQUITECTURA	1	A2	E	T	TM	F	S	C	20	9.918,15
AOU02	1	AUX ADMINISTRATIVO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	C	16	6.161,39
AOU03	1	AYUDANTE DE INSPECCION	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.161,39
AOU04	1	ADMINISTRATIVO	4	C1	G	A	AD	F	H	C	18	6.546,79

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

AREA DE CULTURA Y EDUCACION (ACED)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACED01	1	DIRECTOR DEL AREA	1	A2/C1	G	A/T	AD/TM	F	S	C	20	10.000,88
ACED02	1	COORD. ACTV. CULT, FEST Y PROT.	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	7.171,79
ACED03	1	AUX ADM	4	C2	G	AU	AX	F	H	C	16	6.161,39
ACED04	1	REP. BIBLIOTECA	2	A2	T	TM	CE	F	S	C	20	9.611,14
ACED05	1	ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	4	C1	G	A	AD	F	S	C	18	6.546,79
ACED06	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	4	C2	E	SE	CE	F	S	C	16	6.707,59
ACED07	1	SUB. BIBLIOTECA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.411,50
ACDE08-09	2	SUB. CASA DE CULTURA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.161,39
ACDE10	1	SUB. COLEGIO PUBLICO LA PAZ	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.210,78
ACDE11	1	SUB. COLEGIO PUBLICO R.ALTAMIRA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	5.994,66
ACDE12	1	SUB. COLEGIO PRIMO DE RIBERA	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	6.515,84
ACDE13	1	SUB. COLEGIO SAN ROQUE	4	E	E	S	CE	F	S	C	14	5.961,11
ACDE14	1	ANIMADOR SOCIO CULTURAL	3	A2	E	T	CE	F	S	C	20	6.707,59

AREA DE SECRETARIA (SE)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
SE1	1	SECRETARIO	6	A1	HN	S	SECRE	F	S	C	24	9.029,48

AREA DE INTERVENCION (IT)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
IT1	1	INTERVENTOR	6	A1	HN	I	INT	F	S	C	24	9.029,48

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

AREA DE SERVICIOS PUBLICOS (ASEPU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ASEPU01	1	RESP. BRIGADA DE OBRAS	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	18	6.707,59
ASEPU02	1	OFICIALES 1º MANTENIMIENTO	4	C2	E	SE	PO	L	H	C	16	7.194,08
ASEPU03-04	2	OFICIALES 2º MANTENIMEITNO	4	C2	E	SE	PO	L	H	C	14	6.210,92
ASEPU05	1	RESP. JARDENRIA	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	17	6.546,79
ASEPU06	1	RESP. ELECTRICISTAS	3	C2	E	SE	PO	F	S	C	17	6.546,79
ASEPU07	1	OFICIAL ELECTRICISTA	4	C2	E	SE	PO	F	S	C	16	6.187,88
ASEPU08	1	RESP. LIMPIEZA	3	E	E	SE	PO	L	S	C	14	4.901,73
ASEPU09-13	5	LIMPIADORAS	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	4.901,73
ASEPU14-38	25	LIMPIADORAS 1/2 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	2.450,86
ASEPU39-40	2	LIMPIADORAS 3/4 J	4	E	E	SE	PO	L	H	C	12	3.676,29
ASEPU40-47	8	AYTES SERVICIOS Y M- AMBIENTE	4	E	E	SE	PO	F	H	C	14	4.994,55
ASEPU48-51	4	PEON MANTENIMIENTO	4	E	E	SE	PO	L	H	C	14	4.994,55
ASEPU52-53	2	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	4	E	E	SE	PO	F	S	C	14	5.961,11

AREA CONTRATACION, FOMENTO TURISMO Y NUEVAS TECNOLOGIAS (ACOFOTU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACOFOTU01	1	RESPONSABLE AREA CONTRATACION	2	A2	E	T	TM	F	S	C	24	8.928,46
ACOFOTU02	1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.171,74
ACOFOTU03	1	TECNICO INFORMATICO	2	A2	E	T	TM	F	S	C	20	7.171,74
ACOFOTU04	1	AUX. ADMTVO. TURISMO	4	C2	G	AUX	AX	F	H	D	16	6.161,39

AREA COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO (ACOSA)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ACOSA01	1	ADMINISTRATIVO ACTIV. ECONOMIC.	4	C1	G	A	AD	F	S	C	18	6.546,79
ACOSA02	1	ADMINISTRATIVO OMIC	4	C1	G	A	AD	F	S	C	20	6.546,79
ACOSA03	1	AUX. AMTVO.	4	C2	G	AUX	AX	F	S	C	16	6.161,39

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

AREA JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE (AJUME)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
AJUME01	1	SUBALTERNO CASA JUVENTUD	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.411,50
AJUME02	1	SUBALTERNO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.161,54

AREA DE DEPORTES (ADE)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	C.ESPECIF
ADE01	1	AUX. AULA ACTIVA	4	C2	G	AUX	AX	F	S	C	16	6.161,39
ADE02	1	SUBALTERNO POLIDEPORTIVO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.411,50
ADE03	1	SUBALTERNO CENTRO DEPORTIVO	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.411,50
ADE04	1	SUBALTERNO POLID. Bº SAN JOSE	4	E	E	SE	CE	F	S	C	14	6.411,50

AREA DE CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL (CD)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	NIVEL	PLUS COMP
CD01	1	COORDINADOR	5	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	1	3.873,93
CD02	1	AUX. ADMINISTRATIVOS RECEPCION	4	4	G	A	AD	LE	H	C/0	2	5.515,14
CD03	1	RECEPCIONISTA	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	3.629,04
CD04-06	3	LIMPIADORA	4	5	E	SE	PO	LE	S	C/0	0	1.028,03
CD07	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	2.032,58
CD08	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	2.332,88
CD09	1	MONITOR DE AGUA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	39,76
CD10	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	5.092,31
CD11	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	4.455,79
CD12	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	2.593,47

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

CD13	1	MONITOR DE SALA	4	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	2	2.129,44
CD14	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	5	3	E	SE	PO	L	S	C/0	1	11.767,17
CD15	1	OFICIAL MANTENIMIENTO	4	3	E	SE	PO	LE	S	C/0	1	2.803,04
CD16	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/0	1	3.018,10
CD17	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/0	1	1.785,57
CD18	1	SOCORRISTAS	4	4	E	SE	CE	LE	S	C/0	1	2.572,68
CD19	1	FISIOTERAPEUTA	3	3	E	SE	CE	LE	S	C/0	1	157,22

TRABAJADORES SUBROGADOS DE AQUALIA CON APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

LIMPIEZA VIARIA - RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (LIVIRSU)

COD	Nº	DENOMINACIÓN	CARCT	GRUPO	ESC	SUBESC	CLASE	TIPO	S/H	PRV	NIVEL	PLUSSES
LIVIRSU01	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.532,42
LIVIRSU02	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.523,61
LIVIRSU03	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.532,80
LIVIRSU04	1	CONDUCTOR RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	18.543,44
LIVIRSU05	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.853,72
LIVIRSU06	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.903,66
LIVIRSU07	1	MAQUINISTAS SOPLADORES	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.866,76
LIVIRSU08	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.658,49
LIVIRSU09	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	9.693,82
LIVIRSU10	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	3.128,72
LIVIRSU11	1	PEON DE RECOGIDA RSU	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.147,84
LIVIRSU12	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.708,39

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

LIVIRSU13	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	6.344,53
LIVIRSU14	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.170,84
LIVIRSU15	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.708,54
LIVIRSU16	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	4.831,41
LIVIRSU17	1	PEON DE LIMPIEZA VIARIA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	5.534,70
LIVIRSU18	1	PEON MANTENIMIENTO Y MECANICA	4	4	E	SE	PO	L	S	C/O	1	7.658,66

TRABAJADORES SUBROGADOS DE SIREM, S.L., DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

BASES DE EJECUCIÓN

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

Base 1.: Ámbito y vigencia

TITULO PRIMERO:

EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo primero: Normas generales: Bases 2 a 6

Capítulo segundo: Modificación presupuestarias: Bases 7 a 15

Capítulo tercero: Prórroga del presupuesto: Base 16

TITULO SEGUNDO:

GESTION ECONOMICA

Capítulo primero: Normas generales de la gestión económica: Bases 17 a 19

Capítulo segundo: Gestión del gasto: Bases 20 a 39

Capítulo tercero: Gestión de ingresos: Bases 40 a 44

Capítulo cuarto: De la Tesorería: Bases 45 a 46

Capítulo quinto: Del Inmovilizado: Bases 47 a 48

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 49 a 52

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 53 a 56

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del título sexto de la Ley en materia de presupuestos, se establecen las siguientes BASES DE EJECUCION del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2018

BASE 1. AMBITO Y VIGENCIA

1. Las presentes bases de ejecución se aplicarán a la ejecución del presupuesto general de esta Entidad para 2018 y tendrán la misma vigencia temporal que éste.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo en el período de prórroga.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer la Entidad Local y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio 2018

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Callosa de Segura, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente (constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 abril, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades Locales, el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de

medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y normas de desarrollo, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

El importe del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 asciende, en su estado de gastos a la cantidad de 12.100.922,38 Euros y su estado de ingresos a 12.100.922,38 Euros de las cuales tiene naturaleza de recursos ordinarios un total de 12.100.922,38 Euros.

BASE 3. APERTURA DE LA CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2018

En cuanto al asiento de apertura del ejercicio 2018 se realizará según los siguientes criterios:

a) Se recogerán todos y cada uno de los saldos que se hubiesen reflejado en el asiento de cierre de la contabilidad del ejercicio 2017, no debiendo incorporarse ningún otro al margen de dichos saldos.

b) Estos saldos se imputarán a las cuentas que correspondan según el desarrollo que se recoge en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la nueva Instrucción Contable.

2. Una vez realizado el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2018, se procederá a realizar los asientos de ajuste necesarios para que a fecha 1 de enero de 2018 queden registrados todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el mencionado Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y se den de baja todas las partidas (todos los activos y pasivos) cuyo reconocimiento no esté permitido por el mismo.

No obstante, las infraestructuras, los bienes del patrimonio histórico y demás elementos patrimoniales existentes en la entidad con anterioridad a 1 de enero de 2018, que no estuviesen activados en virtud de lo establecido en la anterior adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, podrán no incorporarse al activo cuando su valoración no pueda efectuarse de forma fiable.

3. Todos los elementos patrimoniales se valorarán por su valor contable al cierre del ejercicio 2017, con la excepción de los activos y pasivos financieros que se clasifiquen en las categorías de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados» y «Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados», y de los activos

financieros que se clasifiquen en la categoría de «Activos financieros disponibles para la venta», que se valorarán por su valor razonable en 1 de enero de 2018.

Para el cálculo del tipo de interés efectivo se tomará como fecha inicial de referencia el 1 de enero de 2018.

Asimismo, las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a 1 de enero de 2018 se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas en dicha fecha, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

BASE 4. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el ejercicio 2018 se ajusta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 297 de 10.12.2008)

BASE 5. DEFINICION DE LA APLICACION PRESUPUESTARIA

1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica a nivel de grupo de programas y concepto, respectivamente.
2. La aplicación presupuestaria así definida constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y de sus modificaciones, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta, así como de las operaciones de ejecución del presupuesto de gasto reguladas en el Título II.

BASE 6. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Con la finalidad de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:
 - Respecto de la clasificación por programas el nivel de Área de Gasto.
 - Respecto de la clasificación económica el nivel de Capítulo.
2. En lo que concierne a los créditos declarados ampliables al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.
3. Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, se requerirá la conformidad de los Concejales afectados y de la Concejalía de Hacienda.

4. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del Presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “primera operación imputada al concepto”. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda.

CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 7. REGIMEN JURIDICO

1. Las modificaciones presupuestarias, tanto en el Estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/90.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo para 2018, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este artículo con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

1. Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no existe crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos.
2. Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:
 - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Incorporación de remanentes de créditos.
 - Bajas por anulación.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 9. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

1. Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de créditos destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se podrán financiar indistintamente con los recursos que establece el art. 36 del R.D. 500/1990.

BASE 10. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

- 1). Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gasto que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambio de crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.
- 2). La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando afecten a partidas de distintos grupos de función.
- 3). Compete a la Alcaldía cuando las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, o entre aplicaciones del capítulo primero con independencia de su clasificación por programas.
- 4). El Alcalde Presidente a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza por programas pertenezcan a un área de gasto en el que existan créditos susceptibles de transferencia, o pertenezcan al capítulo I del Estado de Gastos, en la forma determinada en el apartado 2 y 3 de la Presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario, generado por transferencia, y su inclusión en el Presupuesto General.
- 5). El Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

BASE 11. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2018 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:
 - a). Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que han sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

b). Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.

c). Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 a 9 del estado de gastos.

d). Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

3.- A los efectos de la tramitación de este expediente, durante la primera quincena del mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de la siguiente información procedente de la contabilidad auxiliar de remanentes de crédito:

- a). Se detallará para cada aplicación presupuestaria del saldo comprometido, o sea, el saldo de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b). Los saldos de autorizaciones, créditos disponibles y créditos retenidos pendientes de utilización referidos a las siguientes partidas presupuestarias.
 - Las afectadas por los expedientes a que se refiere la letra “a” del punto 1.
 - Las pertenecientes a los capítulos 6 a 9.
 - Aquellas cuyo créditos fueron autorizados supeditando su disponibilidad a la efectiva recaudación de los recursos afectados.
- c). Los remanentes de créditos relativos a proyectos de gasto con financiación afectada, con indicación del estado de ejecución del mismo y del grado de realización de los ingresos afectados.

4.- Cuando, como consecuencia de rectificaciones del saldo entrante de obligaciones de presupuestos cerrados, proceda la rectificación de los remanentes de crédito iniciales, éstos se modificarán en los importes correspondientes.

5.- A los efectos de la tramitación de este expediente, la Alcaldía podrá solicitar a Intervención que expida certificación acerca de la existencia e incorporabilidad de remanentes de crédito de aquellas partidas cuyos créditos se pretende incorporar, así como informe acerca de la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes. En lo referente a la existencia de remanente, se certificará para cada aplicación presupuestaria al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigentes en el ejercicio de procedencia.

- 6.- Expedidas las oportunas certificaciones, y siempre que lo sean en sentido favorable, se iniciará la incoación del expediente de incorporación de remanentes de crédito con la propuesta razonada de los concejales responsables de área gestora de gasto, a la que se deberá acompañar, además de las indicadas certificaciones, los proyectos o documentos acreditativos de que los gastos van a ser ejecutados a lo largo del ejercicio.
- 7.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. Excepcionalmente, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación por razones de urgencia cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 48.3 a) del RD 500/90.
- 8.- La aprobación de los expedientes regulados en esta base corresponderá al Pleno, salvo que se incorporen créditos que amparen exclusivamente gastos con financiación afectada, en cuyo caso será competencia de la Alcaldía.

BASE 12. BAJAS POR ANULACION

- 1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.- En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanente de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13. AMPLIACIONES DE CREDITO

- 1.- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declararán ampliables las siguientes aplicaciones:

APLICACIONES DE GASTO
920.830.00

CONCEPTO AFECTADO
Anticipos a Funcionarios

2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito.

BASE 14. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.

a). Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b). Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c). Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:

Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.

Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento que se produzca el ingreso.

d). Los reembolsos de préstamos concedidos tanto al personal funcionario como al laboral.

e). Los reintegros de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, una vez se haya hecho efectivo el ingreso.

2.- En los supuestos regulados en las letras c) y d) del punto anterior, podrá generarse crédito con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.

3.- La aprobación de este expediente corresponde en todo caso a la Alcaldía.

BASE 15. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

a). Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre lo previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará el subconcepto 870.00 u 870.01, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b). Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c). Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16. AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO.

1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos, habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el 21 del RD 500/90.

2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la partida afectada, la cuantía de la modificación y su causa.

3.- La propuesta, previo informe de intervención en el que deberá comprobar si se adecua a la normativa indicada en el punto 1, será aprobada por la Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

TITULO SEGUNDO. GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION ECONOMICA

BASE 17. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y RD 781/1986 (art.23) ROF, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

BASE 18. PERIODICIDAD DE GASTOS.

Los Concejales-Delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio. Para ello solicitarán antes de realizar un gasto, la conformidad del Interventor sobre la existencia de Consignación Presupuestaria para hacer frente al mismo.

BASE 19. SITUACIÓN DE LOS CREDITOS PARA GASTOS.

1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a). Créditos disponibles.
- b). Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c). Créditos no disponibles.

2.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse –total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingresos extraordinarios.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 20. FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a). Autorización del gasto.

- b). Disposición o compromiso del gasto.
- c). Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d). Ordenación del pago.

BASE 21. AUTORIZACION DE GASTOS

- 1.- Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno, según viene establecido en el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de Junio de 2015 y según el Decreto de Delegación de Competencias realizado por la Alcaldía en fecha 10 de Mayo de 2016, y ello en los términos del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por lo establecido en la legislación vigente en esta materia y regulado por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por la Ley de Bases de Régimen Local, y la legislación aplicable a estos efectos.
- 2.- En cuanto a las contrataciones, es de aplicación la normativa en vigor sobre contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser autorizados aquellos gastos que expresamente se detallan en las correspondientes resoluciones y acuerdos previstos en la base 17.
- 4.- En cuanto a los contratos menores, es de aplicación el procedimiento de adjudicación aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de julio de 2015, donde se acuerda que si el gasto a realizar es superior a 300 Euros (I.V.A. incluido), se solicitarán al menos tres presupuestos.

BASE 22. DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización señalado en la base anterior.

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Correspondrá a la Alcaldía o al Concejal Delegado para ello por dicho órgano, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 2.- Correspondrá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos según acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de Junio de 2015, sobre delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista dotación

presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera, previa concesión de los créditos extraordinarios correspondientes.

- 3.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a la Presidencia o al Pleno.

BASE 24. ORDENACION DEL PAGO

- 1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía o al Concejal Delegado para ello por dicho órgano.
- 2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

BASE 25. ACUMULACION DE FASES

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a). Autorización-disposición
 - b). Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordarán en actos administrativos separados.
- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 26. PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

- 1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento “A” al órgano competente para su autorización.

Una vez autorizado el gasto, el documento “A” se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

- 2.- El centro gestor, una vez realizados los oportunos trámites para la disposición del gasto y una vez conocidos el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento “D” ante el órgano competente para la disposición.

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento “D” a la Intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento “O” al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación, se remitirá a la Intervención el documento “O” acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “AD”

1.- Cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable “AD”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gastos:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc).
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.

3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que, una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe con el documento “AD” al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento “AD” se remitirá a la Intervención para su toma de razón de contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado “AD” se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base anterior.

BASE 28. PROCEDIMIENTO ABREVIADO “ADO”

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expedientes de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable “ADO”.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:

- Dietas
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos para suministros menores de importe inferior a 6.010,12 Euros.

Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

- 3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la Intervención para su fiscalización y retención de créditos en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento “AD”, se remitirá al órgano competente para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 29. PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS.

1. GASTOS DE PERSONAL.

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos del ejercicio el documento “AD” con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos “AD” por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento “O” por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

1.2.- En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento “AD” por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originarán la tramitación de documento “O”.

1.3.- En cuanto al resto de gastos del capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará al correspondiente documento “AD”.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleva a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases anteriores.

2. APORTACIONES A OTRAS ENTIDADES

2.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento “AD”.

2.2.- Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3. SUBVENCIONES: Se regularán, tanto en su concesión, como en su tramitación y justificación, por lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y por lo preceptuada en las presentes Bases de Ejecución:

3.1.- Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3.2.- La concesión de cualquier tipo de subvención se regirá por lo establecido en la normativa vigente de Subvenciones y requerirá en todo caso, la formación de un expediente en el que conste:

- El Destino de los fondos.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

3.3.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en la normativa de aplicación y en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza,

deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

3.4.- En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

3.5.- Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

b) Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en estas bases.

3.6.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

3.7.- NORMAS GENERALES:

3.7.1.- Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

a) Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal.

b) Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.

c) Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º ROF), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a') Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.

b') Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.

c') Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

3.7.2.- Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3.7.3.- El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

3.7.4.- Para las Subvenciones que la ley establece como no nominativas se valorará, para su concesión las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La representatividad de las entidades ciudadanas.
- c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- d) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
- e) El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

3.8.- JUSTIFICACION:

3.8.1.- Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

3.8.2.- En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3.8.3.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén

sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

3.8.4.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3.8.5.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

3.8.6.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

3.8.7.- Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

3.8.8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.9.- SUBVENCIONES DERIVADAS DE CONVENIOS.

Los convenios, como regla general, son instrumentos para regular relaciones interadministrativas, por tanto celebrados entre Administraciones Pùblicas, en el ejercicio de sus competencias. Sin embargo, pueden celebrarse tambièn, convenios de colaboraciòn con Instituciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interès pùblico, concurrentes con los de las Administraciones Pùblicas (Cruz Roja, Federaciones Deportivas, etc.).

La realizaciòn de este tipo de convenios debe estar motivada, debiendo justificarse la ausencia de concurrencia, es decir, que las actuaciones a desarrollar solo se pueden realizar con la Entidad que interviene en el convenio, a fin de no eludir la exigencia de adecuarse a las normas de Contrataciòn de las Administraciones Pùblicas. Hay que señalar que los convenios son instrumentos que pueden regular tanto actuaciones directas con imputaciòn al capitulo 2º de la clasificaciòn econòmica del estado de gastos del presupuesto, como subvenciones a imputar a los capítulos 4º y 7º de la clasificaciòn econòmica de gastos.

Cuando el Ayuntamiento intervenga en convenios que regulen actuaciones directas, se estaría asumiendo por la misma la titularidad de una o varias actuaciones unitarias, cuya realizaciòn correría a cargo del Ayuntamiento exclusivamente. Las otras partes intervinientes en el convenio asumirían otras actuaciones distintas, de tal manera que cada una de las partes figuraría como organizadora de todas las acciones previstas, teniendo responsabilidad concurrente respecto al conjunto de actuaciones integradas en el convenio.

Por el contrario, cuando los convenios regulen subvenciones, no hay responsabilidad en la Entidad que subvenciona puesto que la titularidad de la actuaciòn subvencionada reside en la Entidad beneficiaria de las mismas.

El órgano competente para la aprobaciòn de convenios que regulen subvenciones es el mismo al que corresponda la concesiòn de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Base nº 30.

El órgano competente para la aprobaciòn de convenios que regulen la realizaciòn de actuaciones directas serà el Alcalde-Presidente, siempre que por razòn de la materia no haya incidencia sobre las competencias propias de cada una de las partes que interviene en el convenio, su importe no supere los lìmites que tiene atribuidos el Alcalde-Presidente y no comprometa a gastos de presupuestos futuros. En los demás casos el órgano competente serà el Pleno de la Corporaciòn.

Los convenios a llevar a cabo por este Ayuntamiento originarán la tramitaciòn del documento “AD” a la firma del mismo siguiendo el procedimiento abreviado de tramitaciòn “AD”. Dicho convenio deberà recoger como mìnimo referencia a los extremos contenidos en los puntos a), b), d), g) y h) del apartado 3.1.1 anterior.

Por lo que se refiere al reconocimiento y liquidación de la obligación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el apartado 3.1.1 anterior.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

- 4.1. Los gastos relativos a obras, servicios, suministros, etc. por importe superior al que señala la vigente Ley de Contratos de las Administraciones públicas para los contratos de obras menores, contratos de consultoría, asistencia y servicios menores y contratos de suministros menores, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de contratación.
- 4.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento “A” por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por servicios técnicos.
- 4.3 Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento “D”.
- 4.4** Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitará los correspondientes documentos “O”.

BASE 30. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:

1. En los gastos de personal (capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:
 - 1.1. Las retribuciones en todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán además que, por parte del servicio de personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.
 - 1.2. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
 - 1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la presentación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente.
2. En los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del Ayuntamiento o del organismo autónomo y domicilio).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
- Número de documento y fecha.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Concejal-Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
- Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalado tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal-Delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros, o con el acta de recepción, según proceda.

3. Tramitación de la factura electrónica

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado

segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.»

4. En los gastos financieros (capítulo 3 y 9) se observará las siguientes reglas:
 - 4.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.
 - 4.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.
 5. En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, justificará partida del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas para su recepción.
 6. Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
 7. La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.
 - a) Dichos pagos a justificar deberán ajustarse a lo establecido en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - b) Este procedimiento para efectuar pagos fuera del normal de la gestión del gasto EXCEPCIONALMENTE, en aquellos casos en que no se pueda aportar previamente la documentación justificativa del suministro o servicio realizado. Así mismo no deberá utilizarse este procedimiento, si la atención de dichos gastos puede realizarse a través de los anticipos de Caja Fija existentes al efecto.
 - c) Como regla general, no se librarán fondos a justificar, con cargo a las partidas de gastos destinadas a Inversiones o a compra de bienes inventariables, cuyo importe supere los 300 Euros, no pudiéndose expedir nuevas órdenes de pago con este carácter, con cargo a las mismas partidas, a favor de perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación. Este límite se elevará hasta 90.000 Euros cuando la orden de pago se expida con cargo a las aplicaciones presupuestarias 338.226.03 “Fiestas de Navidad” y 338.226.99 “Fiestas San Roque”.
 - d) Solo podrán librarse fondos a justificar, a favor de personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas.

Los perceptores deberán rendir cuenta justificativa, de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses, a la que se acompañarán las facturas, billetes o documentos equivalentes, auténticos y originales, que acrediten los gastos realizados.

2. En los supuestos en que no haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro.
3. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 32. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija
2. Las aplicaciones presupuestarias a las cuales les podrán ser aplicables los anticipos de Caja Fija, son las que a continuación se relacionan:
 - ◆ 162 “Formación y perfeccionamiento del personal”.
 - ◆ 100 “Cursos miembros Corporación”
 - ◆ 212 “Edificios y otras construcciones”.
 - ◆ 213 “Maquinaria, instalaciones y utilaje”.
 - ◆ 214 “Elementos de transporte”.
 - ◆ 220 “Material de oficina”.
 - ◆ 221 “Combustible”.
 - ◆ 222 “Comunicaciones”.
 - ◆ 223 “Transportes”.
 - ◆ 226 “Gastos diversos”.
 - ◆ 230 “Dietas”.
 - ◆ 231 “Locomoción”.
 - ◆ 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.
3. Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.
4. Su importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 601,01 Euros. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha inicial de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan.
7. La concesión del Anticipo de Caja Fija se efectuará en base a una propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área correspondiente, designando al habilitado de Caja Fija, que deberán ser necesariamente personal vinculado con este Ayuntamiento de forma laboral fijo o estatuario, salvo en el caso de Festejos Populares, que se podrá librar a favor del Concejal de Fiestas. En dicha propuesta se especificará el tipo de gasto dentro de cada partida, para los mencionados anticipos, debiendo constar en la misma propuesta, los siguientes extremos: importe total del anticipo, gastos que se van a atender con dicho anticipo, con expresión de las partidas a las que deban imputarse y el importe aplicable a cada una de ellas dentro del total del anticipo. Dicho importe no podrá exceder de la sexta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos, no obstante el la partida de Festejos Populares podrá superarse dicho importe.
8. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, y orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

9. Lo dispuesto en el apartado 3 de la base anterior sobre la exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos.
10. Cuando se produzca la supresión de una habilitación, el respectivo habilitado deberá reintegrar a la Tesorería Municipal, bien el importe del anticipo recibido o bien los justificantes del empleo del mismo, sin que puedan realizarse traspaso directo de aquel a la habilitación, que en su caso asuma sus funciones.

BASE 33. PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La autorización o realización de gastos plurianuales, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en los artículos 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79 a 88 del Real Decreto 500/90 citados, en forma y anualidad que en los mismos se indica.

BASE 34. PROYECTOS DE GASTO.

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Los proyectos de gasto vienen identificados por un código único e invariable a lo largo de toda su ejecución definido mediante un grupo de dígitos que ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:
 - Año de inicio del proyecto, que permitirá, cualquier que sea el ejercicio presupuestario en curso, conocer si han ejecutado anualidades previas.
 - Tipo de proyecto, que distingue si el proyecto es de inversión o debe incluirse en el epígrafe de otros proyectos, y, en cada caso, si existe o no financiación afectada.
 - Identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio y que pertenezcan al mismo tipo.

Debidamente individualizado un proyecto, y en el caso de que, para su realización, se tramiten distintos expedientes, se distinguirán entre sí, añadiendo al código formado anteriormente para dicho proyecto un bloque de dígitos asignados correlativamente.

BASE 35. GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gasto con financiación afectada aquellas unidades de gasto susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que se deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.
2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán, en todo caso, como proyectos de gasto y estarán identificados por un código único e invariable que lo individualice plenamente.

La codificación se establecerá según lo indicado en el punto 2 de la base anterior relativa a proyectos de gasto.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

BASE 36. CONSTITUCION DE FIANZAS.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37. ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

1. Cuando la cuantía del anticipo de caja fija no exceda de 200,00 Euros el cual se compensará con cargo a la nómina del mes en curso en el que se solicite, podrá tramitarse como un anticipo de caja fija en los términos de la Base nº32.
2. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.

BASE 38. DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230 y 231 del estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (RD 462/2002, de 24 de mayo).
- b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 39. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL Y ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- Con efectos de 1 de Enero de 2018 las retribuciones básicas y complementarias del personal del Ayuntamiento se incrementarán en el porcentaje que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Orgánico Municipal, esta entidad local establece las siguientes retribuciones e indemnizaciones a sus miembros, para el año 2018:

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL 2018

DEDICACIONES	Sueldo	Seguridad Social	Mes	Total
Alcalde dedicación exclusiva	30.800,00 €	9.825,20 €	2.200,00 €	40.625,20 €
Concejal dedicación exclusiva Cultura, Obras y Part. Ciudadana	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación exclusiva Hacienda, Contratación	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación exclusiva Servicios Sociales, e Igualdad y Deportes	22.400,00 €	7.145,60 €	1.600,00 €	29.545,60 €
Concejal dedicación parcial, Sanidad, Policía, Tráfico y Barrios	11.200,00 €	3.572,80 €	800,00 €	14.772,80 €
Concejal dedicación parcial (pendiente asignación)	11.200,00 €	3.572,80 €	800,00 €	14.772,80 €
TOTAL APlicación DEDICACIONES	120.400,00 €	38.407,60 €	8.600,00 €	158.807,60 €

ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS DE GOBIERNO	Cantidad	Mes	Total
Asistencias a Pleno	50,00 €	12X50X12	7.200,00 €
Asistencias a Juntas de Gobierno	35,00 €	2x35x50	3.500,00 €
TOTAL ASISTENCIAS A PLENOS Y JUNTAS GOBIERNO	347,00 €	0,00 €	10.700,00 €

ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES	Asig. / Mes	Nº Concejales	Mes/concejal	Total Grupo mes	Total
Grupo PP	300,00 €	8	10,00 €	380,00 €	4.560,00 €
Grupo PSOE	300,00 €	5	10,00 €	350,00 €	4.200,00 €
Grupo IU	300,00 €	3	10,00 €	330,00 €	3.960,00 €
Grupo SOMOS CALLOSA	300,00 €	1	10,00 €	310,00 €	3.720,00 €
TOTAL APlicación ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS					16.440,00 €

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL	Retribuciones	Seguridad Social	Total
TOTAL APPLICACIÓN DEDICACIONES	120.400,00 €	38.407,60 €	158.807,60 €
TOTAL APPLICACIÓN ASISTENCIAS	10.700,00 €	0,00 €	10.700,00 €
TOTAL APPLICACIÓN ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	16.440,00 €	0,00 €	16.440,00 €
TOTAL RETRIBUCIONES CORPORACIÓN MUNICIPAL	147.540,00 €	38.407,60 €	185.947,60 €

A todas las retribuciones, asignaciones y asistencias comprendidas en la presente base se les aplicará anualmente al inicio del ejercicio, la misma subida que el Estado establezca para los funcionarios públicos, y ello sin perjuicio de las modificaciones que el Pleno del Ayuntamiento en la aprobación de los Presupuestos anuales pudiera establecer para las mismas, en cuyo caso se aplicarán las establecidas por Pleno.

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 40. COMPROMISOS DE INGRESOS.

1. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente determinado acto.
2. Si los compromisos de ingresos van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideran firmes.
3. Los compromisos de ingreso –compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 199 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes:

- En las liquidaciones de contraido previo, de ingreso directo, se contabilizan el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación de padrón.
- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
- Los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, se entenderán condicionados al cumplimiento de determinados requisitos realizados, ya sea total o parcialmente, cuando, por haberse cumplido las condiciones establecidas en cada caso, la totalidad o parte de su importe sea exigible, reconociéndose el derecho en ese momento.
- Respecto a la participación en tributos del Estado, al comienzo del ejercicio se contabilizará como compromiso concertado la previsión de ingresos por este concepto.

Trimestralmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de devengo.

BASE 42. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODICO.

1. Por el servicio económico que corresponda se elaborarán los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.
2. A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 43. CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. La contabilización de los ingresos realizados en las cajas de efectivo o cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.
2. Diariamente el tesorero efectuará el acuerdo de los ingresos recibidos este día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja y a las entidades financieras en las que se hayan producido los ingresos, aplicándose provisionalmente con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
3. Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

BASE 44. FIANZAS DE DEPOSITOS RECIBIDOS.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 45. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen el tesoro público municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. El tesoro público municipal se regirá por el principio de caja única.

BASE 46. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS.

1. Correspondrá a la tesorería elaborar el plan trimestral de tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO QUINTO: DEL INMOVILIZADO.

BASE 47. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento de uno de los objetivos del sistema contable SICAL, cual es el de establecer un flujo continuo de información entre el inventario y la contabilidad financiera, se habilitan procedimientos de asociación entre las operaciones de Gestión Patrimonial y sus efectos contables en el SICAL.

Toda operación con repercusión Patrimonial (ADO, DO, O, RD, cesiones, permutas, donaciones, cambios de ubicación, declaraciones de bienes inútiles, entregas a cambio, etc.) generará documentos “IB” (Inventario de Bienes) desde los diferentes Centros Gestores en el momento de tramitar el documento correspondiente y para cada uno de los diferentes elementos inventariables contenidos en dicho documento, rellenando para ello los datos clave de acuerdo con lo establecido por el negociado de Secretaría para los diferentes tipos de Bienes inventariables, siendo los diferentes Centros Gestores de donde parte la propuesta, los que deberán responsabilizarse de su correcta tramitación.

Dicho documento “IB” será remitido por la Intervención de Fondos al Negociado de Secretaría para su alta/baja/modificación, generándose en dicho trámite un número de codificación que se mantendrá durante la vida del bien a efectos de posibles controles posteriores (conciliaciones SICAL-Inventario, control de bajas, etc).

En todo caso, y sin perjuicio de emitir instrucciones complementarias con el fin de ir perfeccionando el sistema de transmisión, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1º) No se incluirán en Inventario (y por tanto en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) los bienes y derechos cuyo VALOR UNITARIO sea inferior a 150 Euros, sin bien podrán existir algunas excepciones cuando así se determine.

2º) Los Centros Gestores deberán recoger y plasmar en los documentos “IB” los gastos relativos a mejoras o ampliaciones de bienes que incrementan su rendimiento, capacidad o alargamiento de la vida útil. Tales incrementos del valor de bienes ya inventariados se reflejarán mediante la correspondiente ficha “IB” de modificación.

3º) Los gastos de reparaciones, conservación o mantenimiento, deberán imputarse al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos.

BASE 48. CRITERIOS DE AMORTIZACION.

Para los bienes que constituyan un incremento del Activo Patrimonial durante 2017 se dotará una provisión al Fondo de Amortización por el sistema lineal o constante por elementos, conjuntos homogéneos, etc., recogidos en las mismas Cuentas del PGCP,

aplicándoles el coeficiente mínimo obtenido de la Tabla de coeficientes anuales de amortización que establezca el Ministerio de Hacienda.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS.

BASE 49. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. Al fin del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase “O”.

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase “O”, aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento “O”

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 11.

BASE 50. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
2. Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la base 41.

BASE 51. CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 52. REMANENTE DE TESORERIA.

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La cuantificación del remanente de tesorería se realizará teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados. En el Remanente de tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el criterio de dotación individualizada de los mismos, entendiendo incluido en este criterio la posibilidad de dotar como dudosos, agrupaciones de derechos pendientes de cobro cuando su situación sea homogénea. Se estará también a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Corresponderá al tesorero informar sobre las posibilidades de cobro de un derecho.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION.

BASE 53. CONTROL INTERNO.

1. En el Ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función Interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse con auditores externos.

BASE 54. NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1. No estarán sometidos a intervención previa los siguientes gastos:
 - a) Material no inventariable.
 - b) Contratos menores. En todo caso el no sometimiento a la intervención previa exigirá que por el órgano de contratación se especifique expresamente, en el acuerdo correspondiente, la naturaleza de contrato menor del que se adjudica.
 - c) Gastos de trato periódico y sucesivo.
 - d) Gastos menores de 3.005,06 € que se realizan a través de anticipos de las Cajas Fijas.
2. Para los casos en que la intervención previa sea preceptiva, ésta se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, en virtud de lo dispuesto en el art. 219.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La fiscalización a posteriori será realizada por el interventor del Ayuntamiento durante el primer trimestre natural de cada ejercicio económico, respecto de los actos, documentos y expedientes del ejercicio anterior. El informe con su resultado será remitido al Pleno, para su conocimiento, antes del 31 de mayo y, en todo caso, con antelación al examen de la Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas. El citado informe habrá de incorporarse, como documentación anexa, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio al que se contrae.

4. Además de las comprobaciones que se indican en el apartado 1, la Intervención municipal, en el ejercicio de la fiscalización previa, deberá comprobar los restantes extremos que se señalan en las bases siguientes, de acuerdo con la naturaleza del gasto de que se trate.
5. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las nóminas de retribuciones de personal, son las siguientes:
 - a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de su formación.
 - b) Que se adjunte cuadre aritmético comprensivo del importe de la nómina del mes anterior con las adiciones y sustracciones necesarias, como consecuencia de las variaciones de personal.
 - c) Para las incorporaciones a la nómina mensual, habrá de unirse la siguiente documentación, cuya existencia será objeto de la fiscalización previa limitada:

- Certificación del acuerdo del Pleno municipal de dedicación exclusiva de los cargos electos.
- Certificación de la resolución de nombramiento de los funcionarios de empleo.
- Copia del acta de toma de posesión, para los funcionarios.
- Copia del contrato del personal laboral.

d) Los expedientes de reconocimiento de obligaciones derivadas de servicios previos regulados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán objeto de fiscalización previa exhaustiva.

6. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado e), para la contratación de personal laboral, son las siguientes:

Personal laboral fijo:

- a) Certificación acreditativa de la inclusión de la plaza en la Oferta de Empleo Público que corresponda.
- b) Acreditación de haber cumplido los criterios de publicidad señalados en la LBRL y normas concordantes.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Personal laboral eventual:

- a) Verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

7. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para las subvenciones no nominativas, son las siguientes:

Propuesta de gasto – Acuerdo de concesión:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia.

Reconocimiento de obligaciones:

- a) Que existen las garantías o justificantes exigidos por las normas reguladoras de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

8. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de obras, son las siguientes:

Obra nueva:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que existe acta de replanteo previo.
- d) Verificación de la adecuación de la clasificación de contratista exigida y la naturaleza del contrato.
- e) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

Certificación de obra:

- a) Que existe la certificación, autorizada por el director de la obra y conformidad de los responsables del órgano gestor.
- b) Para la primera certificación, que está constituida la fianza definitiva y que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ejecución de obras por la Administración:

- a) Que existe Proyecto Técnico, cuando ello sea exigible.
- b) Que existe acreditación de la motivación utilizada para la ejecución de la obra por la Administración.
- c) Que existe acta de replanteo previo.

9. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de suministros, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- b) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres empresas o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

10. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de gestión de servicios públicos, son las siguientes:

Expediente inicial.

- a) Certificación del acuerdo del Pleno municipal sobre la forma de gestión.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo los criterios objetivos de adjudicación, y están informadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Que la duración del contrato no es superior a 5 años, con independencia de las prórrogas que pudieran establecerse, para cuyo caso la fiscalización previa será plena.

Revisión de la retribución del contratista.

- a) Verificación de que la propuesta de revisión se adecua a las previsiones del pliego de condiciones, acuerdo de adjudicación y contrato administrativo formalizado con el contratista.
- b) Que existe informe de los servicios municipales correspondientes sobre el contenido de la revisión de precios.

11. Las comprobaciones adicionales a que se refiere el apartado 3, para los expedientes de contratos de operaciones de crédito, son las siguientes:

Concertación.

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Que los pliegos de cláusulas administrativas incluyen los criterios objetivos de adjudicación.
- c) En el procedimiento negociado, habrá de acreditarse que se han consultado, al menos, a tres entidades financieras o, en su caso, las causas por lo que ello no hubiera sido posible.

BASE 55. INFORMACION CONTABLE A SUMINISTRAR AL PLENO.

1. A tenor de lo preceptuado en el artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las

regla 54 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, la información contable que la Intervención ha de suministrar al Ayuntamiento Pleno, por conducto de la Presidencia, se ajustará a las normas contenidas en la presente base.

2. Deberá contener estados contables relativos a:
 - a) Ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
 - b) Ejecución del presupuesto de gastos corrientes y de sus modificaciones.
 - c) Movimientos y situación de tesorería.
3. La estructura de los expresados estados contables pondrá de manifiesto los datos siguientes:
 - a) En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, detallará el nivel de capítulos y de conceptos:
 - Las previsiones presupuestarias de ingresos.
 - Los derechos reconocidos netos y el porcentaje de ejecución que, sobre las previsiones representen.
 - La recaudación líquida y los porcentajes de ejecución que representa sobre las previsiones y los derechos reconocidos.
 - b) En lo referente al presupuesto de gastos, pondrá de manifiesto a nivel de capítulos, grupos de función y partidas presupuestarias, los datos siguientes:
 - Los créditos iniciales y las modificaciones aprobadas distinguiendo, como mínimo, las incorporaciones de remanentes de las restantes figuras, así como también los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas y el porcentaje de ejecución que, sobre los créditos presupuestarios, representen.
 - Los pagos realizados líquidos y los porcentajes de ejecución que representen sobre los créditos presupuestarios y sobre las obligaciones reconocidas.
 - c) En cuanto a la tesorería, detallará, a nivel de conceptos, lo siguiente:
 - Cobros y pagos realizados durante el período, distinguiendo los originados por la ejecución del presupuesto de los no presupuestarios.
 - Las existencias en la tesorería al comienzo y al final del período.

4. Esta información contable será entregada por Intervención a la Alcaldía dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año, y dado que el Pleno ya ha tenido conocimiento de la información reguladora de la Instrucción de Contabilidad, en el expediente de aprobación del presupuesto general del siguiente ejercicio, la información a que hace referencia el punto procedente se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el Pleno celebre.
5. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la Alcaldía deberá elevar la información al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

BASE 56.

En lo no previsto en las presentes bases de ejecución aprobadas junto con el Presupuesto de 2018, inicialmente en fecha _____, y definitivamente en fecha _____, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Cuarta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Quinta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Sexta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, artículos 6º al 16º, así como lo establecido por el Real Decreto 1624/1992, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a)** Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.
- b)** La fecha de su expedición.
- c)** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d)** Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e)** Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f)** Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g)** El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h)** La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i)** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j)** En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a

los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

a) No obstante, podrá recepcionarse la factura simplificada, que viene a sustituir a los denominados tiques, en las siguientes operaciones:

a) Cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, o

b) cuando deba expedirse una factura rectificativa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los empresarios o profesionales podrán igualmente expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, en las operaciones que se describen a continuación:

a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.

A estos efectos, tendrán la consideración de ventas al por menor las entregas de bienes muebles corporales o semovientes en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquellos. No se reputarán ventas al por menor las que tengan por objeto bienes que, por sus características objetivas, envasado, presentación o estado de conservación, sean principalmente de utilización empresarial o profesional.

b) Ventas o servicios en ambulancia.

c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.

d) Transportes de personas y sus equipajes.

e) Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.

- f)** Servicios prestados por salas de baile y discotecas.
- g)** Servicios telefónicos prestados mediante la utilización de cabinas telefónicas de uso público, así como mediante tarjetas que no permitan la identificación del portador.
- h)** Servicios de peluquería y los prestados por institutos de belleza.
- i)** Utilización de instalaciones deportivas.
- j)** Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos.
- k)** Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- l)** Alquiler de películas.
- m)** Servicios de tintorería y lavandería.
- n)** Utilización de autopistas de peaje

3. Sin perjuicio de los datos o requisitos que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos:

- a)** Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

Cuando el empresario o profesional expida facturas conforme a este artículo y al artículo 6 para la documentación de las operaciones efectuadas en un mismo año natural, será obligatoria la expedición mediante series separadas de unas y otras.

- b)** La fecha de su expedición.
- c)** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d)** Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e)** La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f)** Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

g) Contraprestación total.

h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El concejal de Hacienda, D. Rubén Manresa Mira pasa a explicar los presupuestos y dice que ascienden a 12.100.000 €. Es el mayor presupuesto de las dos últimas legislaturas y fija consolidar la solvencia de nuestro ayuntamiento, mejorar los servicios públicos y mejorar la vida de los vecinos y vecinas.

La plantilla está perfectamente casada con la RPT.

Creemos que desde el área de personal se está trabajando de forma seria. El gasto de personal aumentó considerablemente más de 300 mil euros por encima del presupuesto del año anterior y más de 600 mil euros que el último presupuesto del Partido Popular.

Aquí se ve como no se han cumplido las premoniciones del Sr. Portavoz del grupo popular. Vuelta al trabajo en jornada completa de muchos trabajadores que ellos eligieron y que luego les redujeron la jornada a causa de la quiebra económica que ellos produjeron.

Tenemos más policías en la calle, más fontaneros, más pintores, más barrenderos. Estamos prestando mejores servicios y a menor coste.

Los complementos eran complementos personales y dependían de la voluntad del político de turno, y convierten a la administración pública en un cortijo.

Vamos a regularizar la plantilla que ustedes eligieron a dedo pero que pendían de un hilo.

3^a fase de optimización de la limpieza viaria y recogida de residuos. Nuevas barredoras, nuevas sopladoras silenciosas, maquinaria de limpieza a vapor... Nunca hemos tenido tantos servicios en éste área.

Un nuevo camión para la brigada de jardinería, para la brigada de obras y un nuevo vehículo para la policía.

Uno de los objetivos era trabajar y mejorar los distintos eventos municipales que se han puesto en marcha.

Crédito suficiente para el 2º festival del humor, con un 50% más de presupuesto, 3^{er} festival de jazz y también para el Pilarica Rap con el que se recaudaron el año anterior más de 23 mil euros.

También más dinero para oferta de cultura y fiestas. El ayuntamiento está para ofrecer servicios a la ciudadanía, y que puedan tener acceso a eventos que si fueran organizados por empresas privadas no tendrían acceso.

Y con todo esto nosotros estamos reduciendo deuda y ustedes nos llevaron a la ruina.

Con estos eventos acude gente a nuestro municipio y eso tiene repercusión.

Aumento también en partidas destinadas a parques y jardines, medio ambiente y en infraestructuras.

Se van a reforzar todos los servicios que se prestan a pie de calle.

También la partida de juventud, igualdad, etc.

En el capítulo IV similar al del año pasado, Cruz Roja pasa de 9.000€ a 15.000€, aunque también se ha liquidado la deuda del anterior equipo de gobierno.

Se disminuye en capítulo III gracias a la refinanciación y así también en el capítulo IX.

El presupuesto de ingresos está muy ajustado a la realidad, es uno de los más ajustados de nuestra historia. Son unos presupuestos, realistas y valientes.

Interviene el portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán Cutillas, y dice que evidentemente los vamos a votar en contra porque son unos malos presupuestos y los han traído tarde. Se deben aprobar antes de acabar el año y ya estamos en marzo.

Ha empezado con una mentira, porque de 12.100.000 €, tanto en ingresos como gastos, ha puesto 500 mil euros en una de las partidas que si hubiera puesto 10 millones, pues sería más alto aún.

El capítulo de personal aumenta porque ha recogido a todo el personal de la limpieza y basuras. El gasto por el concepto de este servicio es de más de 1 millón de euros, y aún tienen que comprar toda la maquinaria.

También se ha referido al servicio que ha prestado en la cueva ahumada un miembro de su partido. El número nueve de su lista y cuando se han dado cuenta que no funcionaba han cambiado.

El área de personal del ayuntamiento es la misma que la que teníamos nosotros, me alegro de que funcione mejor, pero no estarán los trabajadores tan contentos cuando han tenido ustedes tantas denuncias por parte de los trabajadores.

La recaudación es mayor porque la situación económica ha mejorado y eso les permite tener mayor consignación en gastos.

Han aumentado ustedes las partidas de los grupos políticos de I.U. y de SOMOS, y la del PSOE se ha quedado igual.

Los gastos jurídicos se han gastado 60.000 €, en el Pilarica Rap 39.000 €., etc.

Las dietas de cargos electos son de donde cobramos los concejales las asistencias a plenos, etc...y no eran para comidas, como Vd. pensaba.

El capítulo III se reduce no solo por la refinanciación, sino porque al ir pagando cada vez disminuye.

Es verdad que usted potencia lo que les gusta, el Rap, los monólogos...

Es verdad que han subido las partidas de actividades culturales y eso está bien, pero deberíamos saber qué se va a hacer.

Es un presupuesto para salir del paso. En inversiones han destinado el 1,8%.

En el capítulo IV me ha llamado la atención y aplaudo la subida a Cruz Roja, pero también ha subido el convenio al Callosa Deportiva, y es porque se ha asumido la limpieza por el Callosa y antes lo hacía el ayuntamiento y ahora lo hace la número cuatro de I.U.

La apuesta que hace el equipo de gobierno por la juventud, se la ha llevado toda al Cáñamo Rock.

Se cargaron las becas Erasmus y las del transporte universitario.

Las subvenciones a las entidades culturales no han subido nada, está en 10 mil euros.

Son presupuestos que gracias a la subida del IBI y la participación a los tributos del Estado, pueden subir el gasto.

Por todo ello vamos a votar en contra.

Interviene la portavoz del grupo socialista D^a Asunción Miralles Trigueros y dice que se presenta el presupuesto de 2018 y obedece a tres líneas, los gastos reales de personal, consolidar el trabajo que se hace desde todas las concejalías. También se incide en la participación ciudadana, las subvenciones que ponemos las pagamos, el Partido Popular no las pagaba, lo importante es que el dinero que se pone llega a las entidades.

- Los gastos de personal ascienden a casi el 45% del total de gastos.
- Hemos reducido la deuda, no hemos incrementado los préstamos y también por la refinanciación.
- El capítulo de inversiones asciende a 225.000 euros y se financia con recursos propios.
- Los ingresos se ha tenido en cuenta el estado de ejecución del año anterior.
- Principio de prudencia y dar respuesta a las necesidades de este municipio.
- Continuar con las actividades, trabajo en la calle, etc...

Interviene el portavoz de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que, después de la explicación del concejal de hacienda voy a incidir en las concejalías que dirijo.

- Las partidas de actividades culturales suben más del doble, sube la del humor también en el doble, el de jazz y el de rap, todas con un aumento importante, sumando el total 104.000 euros. Una de las apuestas en cultura más amplia de la historia. Es una actividad cultural abierta a todos los públicos y a todas las edades porque la cultura debe ponerse en valor.

- También aumenta en parques y jardines en 10 mil euros y la de participación ciudadana en presupuestos participativos en 50 mil euros, y ésta es la línea de trabajo que debemos seguir y es de relevancia el haber puesto en valor estas concejalías.

Interviene la concejala del grupo socialista D^a Ana Belén Berná Berná, dice que las partidas del grupo socialista han aumentado como la de fiestas que ha subido en 20 mil euros. Con la semana santa se tenía una deuda de 49.000€ y ya ha sido pagada por este equipo de gobierno con una quita. Con los moros y cristianos también se han pagado las deudas.

Interviene la concejala del grupo popular D^a Rocío Cuadrado Illán diciendo:

- Porqué solo se ha puesto una plaza en la RPT al tema de los técnicos que han ganado las sentencias dos trabajadores.
- Cuánto se ha consignado para rehabilitar las viviendas municipales.
- La Sra. Miralles dice que no han incrementado los préstamos, como un logro y lo que pasa es que no pueden porque el índice de endeudamiento no se lo permite.
- ¿Cuánto han ejecutado de los presupuestos participativos?

Interviene el concejal de Hacienda D. Rubén Manresa Mira y dice que se puede traer el presupuesto en estas fechas y la mayoría de ayuntamientos lo hace.

La plantilla y el capítulo I se aumentó ya por la limpieza en el ejercicio 2017.

El partido popular ya denunció el tema de la Cueva Ahumada en la fiscalía y se archivó y de 230 personas que hay trabajando en el ayuntamiento no haya ninguna de I.U.

Hablabía también de las entidades culturales, y lo que hacemos es dar menos y pagar más. No entiendo porque el Partido Popular apoya algunas municipalizaciones y otras no, ¿porque no apoyamos el sistema entero? La población está más limpia que cuando estaba Sirem, o ¿no?

Se trata de unos presupuestos que tienen un objetivo y es mejorar los servicios y que va a ser más que suficiente.

Y le dice a la Concejala del Grupo Popular, Dª Rocío Cuadrado, que dice que no podemos pedir más préstamos porque pasamos el índice de endeudamiento y la realidad no la dice, que es por la deuda que ustedes dejaron, no hemos hecho más que pagar deuda que ustedes dejaron.

Interviene nuevamente el Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán, y dice que exigimos al concejal que los presupuestos participativos se hagan bien.

En cuanto a las actividades decimos se hacen a gusto del Concejal.

En el 2015 retiraron todas las subvenciones, también hicieron quita y decir que estaban consignadas por el partido popular y por eso pudieron pagarlas.

Poner 8 concejales en el Grupo Popular en lugar de 7 que pone en las bases de ejecución.

Los cuatro años que he sido concejal de hacienda los Presupuestos se aprobaron antes de acabar el año.

No sabíamos lo que nos costaba la limpieza y ahora lo sabemos, pero Callosa no está más limpia.

Y es un hecho objetivo que en la Cueva Ahumada la lleva el número 9 de I.U. y se hizo en Junta de Gobierno, pero salió el número 9 de I.U.

Nosotros dijimos que la remunicipalización se hizo de forma precipitada, no es que no estuviéramos de acuerdo, sino de forma precipitada y tuvieran que utilizar los medios y personal de otras concejalías. Y con respecto al caso Brugal fue archivado como otros casos.

Dice la Sra. Rocío Cuadrado que el diario Información pone que se entierra la basura y se sigue haciendo y salió en prensa.

Le aclara Rubén que se entierra en Jijona y aquí la llevamos a Foncalent.

La Sra. Concejala D^a Rocío Cuadrado, dice que nunca entró a trabajar al Ayuntamiento su marido, sino que en 20 años de autónomo solo hizo un trabajo para el ayuntamiento, y el trabajo estaba hecho cuando ustedes entraron y le llamaron y le pidieron que hiciera unas rectificaciones en el proyecto y luego no le pagaron la factura y tuvo que poner una demanda y la ganó y le tuvieron que pagar.

Dice el Concejal D. Rubén Manresa que la basura se lleva al vertedero y antes se llevaba por la empresa concesionaria y se enterraba en huertos de limones en La Murada, y en una nota de prensa el Sr. Trigueros dice que sabía que se enterraba y por eso era tan barato.

Hacemos referencia al brugal porque por éste caso hay muchos políticos del P.P. imputados en la Vega Baja.

Ha dicho que el tema de las subvenciones es un tema cansino, pues será cansino pero ustedes no pagaban las subvenciones a las entidades. Todo se ha hecho bien y con el dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo y con el voto favorable del Sr. Camps.

Interviene el portavoz del grupo popular D. Manuel Illán Cutillas y dice, que el Partido Popular no votó en contra de municipalizar el servicio, nos abstuvimos. Y además, fue primordial el que el equipo de gobierno del P.P. no admitimos la subida que proponía la empresa y queremos que venga al próximo pleno el acta con lo que votamos.

Interviene el concejal del Partido Popular D. Jaime Canales Almira y dice que está pendiente de pagar todo lo consignado para la Cruz Roja, 9.000€.

Rubén le responde que aquí estamos pagando la deuda antigua y en el presupuesto se reflejan las consignaciones. Hemos pagado todo, lo nuestro y lo vuestro. Quiero diferenciar entre presupuesto y pagar.

El alcalde quería aclarar que la concejala de personal si ha cambiado, ahora es Ana Belén y todas las partidas han subido.

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018 acordó aprobar, por mayoría del número legal de miembros asistentes, con 9 votos a favor (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de SOMOS) y 7 votos en contra del P.P., el presupuesto para el ejercicio 2018 por importe de 12.100.922,38€, con sus anexos, bases de ejecución, la plantilla, anexo de personal y RPT.

IV. RATIFICACIÓN, SI PROcede, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ADHESIÓN AL CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, adoptó por mayoría de los dieciséis concejales asistentes en la votación con 9 votos a favor (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 7 abstenciones (P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2018, sobre la adhesión al circuito cultural valenciano, que literalmente dice así:

“D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado en materia Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente:

MOCIÓN

La Concejalía de Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura presenta esta moción para adherir a nuestro municipio al Circuito Cultural Valenciano, del Instituto Valenciano de Cultura para la Coorganización y copatrocino de la Programación Escénica, Musical y Audiovisual en las ciudades de la Comunidad Valenciana (CulturArts Generalitat).

CulturArts Generalitat nace en 2014 tomando como base el Circuit Teatral Valenciat y lo amplía a las áreas de música y audiovisual.

Este Circuito trabaja en la diversificación de la programación haciendo hincapié en la integración de las artes en el mismo proyecto: a la oferta de teatro y danza se suma la música y el cine para conformar así un circuito global de CulturArts, con una programación más plural desde el punto de vista de las diferentes disciplinas artísticas.

Este proyecto supondrá además el aprovechamiento de las infraestructuras escénicas con las que cuenta nuestro municipio, en concreto, el auditorio de la Casa de Cultura sita en Plaza Reina Sofía.

Con el proyecto CulturArts se pretende crear en toda la Comunidad Valenciana un circuito profesional cultural que beneficie a los municipios que lo integran, a los profesionales de las artes escénicas, la música y el sector audiovisual, a los ciudadanos, y en especial:

- *Consolidar una red de programaciones estables en todos los municipios y ayudar así a la creación y consolidación de nuevos públicos.*
- *Incentivar la exhibición de teatro, danza, música y audiovisual en toda la Comunidad Valenciana, especialmente la realizada por profesionales valencianos.*
- *Aproximar estas modalidades de expresión cultural al mayor número de municipios o lo que es lo mismo, al mayor número de ciudadanos, para que puedan acceder en sus propios municipios a una mayor oferta cultural.*

Podrán participar en el Circuit todos los municipios de la Comunidad que dispongan de espacios apropiados para la exhibición de las diferentes disciplinas, un presupuesto mínimo para la programación cultural y de un gestor cultural que se encargue de la coordinación desde el propio ayuntamiento.

Cada ayuntamiento puede comprometerse a una o varias de las modalidades que presenta el Circuit CulturArts:

La Modalidad Teatro, Danza y Circo – A debe contemplar en su programación un mínimo de 10 espectáculos de compañías profesionales de las cuales, al menos 7 deben ser valencianas. En función de la programación presentada CulturArts colaborará hasta con 12.000 euros, asumiendo el 50% de los cachés de las compañías programadas.

La Modalidad Teatro, Danza y Circo – B contempla un mínimo de 6 espectáculos de compañías profesionales que deben ser valencianos. En este caso el importe será de 6.000 euros.

En ambos casos, fruto de un Convenio singular entre la Acadèmia Valenciana de la Llengua y CulturArts Generalitat en pro de la promoción del teatro en valenciano, las ciudades que programen en lengua valenciana tendrán una aportación adicional del 10% del cachet de la representación.

La Modalidad Música contempla la programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos. En función de la programación los ayuntamientos dispondrán de una aportación indirecta de 5.000 euros asumiendo el 50% de los cachés.

La Modalidad Lírica supone la programación de un mínimo de dos espectáculos de zarzuela u ópera en formato escénico y representada por compañías profesionales valencianas. La aportación en este caso es de 5.000 euros con un porcentaje no superior al 25% de los cachés.

En el caso de la Modalidad audiovisual los ayuntamientos dispondrán del catálogo de cortos para su exhibición, a los que se facilitará los DVD sin coste, aunque los ayuntamientos asumirán los costes de reproducción o autor.

Esta manera de financiar conjuntamente los espectáculos favorecerá la contratación de espectáculos de mayor formato y calidad y multiplicará la cantidad de funciones, conciertos y proyecciones audiovisuales ya que, con el mismo presupuesto, los ayuntamientos podrán realizar una mayor actividad cultural.

Examinada la documentación necesaria y el procedimiento a seguir, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Llevar a cabo la adhesión del Ayuntamiento de Callosa de Segura al "Círculo Cultural Valenciano, para la coorganización y copatrocino de la programación escénica, musical y audiovisual en las ciudades de la Comunidad Valenciana".

Segundo.- Ratificar los acuerdos anteriores por el Pleno de la Corporación Local que en la siguiente sesión ordinaria se celebre.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno Local a adoptar cuantos acuerdos sean pertinentes en referencia del presente convenio".

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Explica Rubén que es un acuerdo de Junta de Gobierno para adherirnos al circuito valenciano y acogernos a la subvención.

Rocío Cuadrado pregunta si tiene que ser en valenciano y Rubén dice que no, que si es en valenciano dan 10% más de subvención.

No habiendo más intervenciones sobre éste tema, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO POPULAR PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Vista la moción presentada por el grupo municipal popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que literalmente dice así:

"El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, “aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de <<pena definitiva>> en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que “se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su commutación,

remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Callosa de Segura manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Lee la moción y pasa a explicarla la Sra. Concejala D^a Rocío Cuadrado, del Grupo Popular. Dice que los padres de chicas asesinadas lo han explicado bien en la televisión, esto no es un eufemismo de cadena perpetua, me van a decir que las penas van encaminadas a la reinserción y esto no es así. Y ustedes me van a decir que son los garantes de la Constitución, defínanse si están a favor o en contra de la Constitución.

Estoy segura que los señores de I.U. van a decir que estamos utilizando un instrumento primitivo y ya les adelanto que esto no es una cadena perpetua.

Interviene la portavoz del grupo socialista D^a Asunción Miralles Trigueros y dice, ¿Qué ocurrió en España para que se introdujera la prisión permanente revisable?

Lo primero que podríamos pensar, si se hiciese un análisis serio y objetivo de las cosas, es que tuvo lugar una escalada de violencia o un incremento notable de la delincuencia que llevó a los expertos a la conclusión, seria y fundada, de que dicho cambio se produjo por una deficiencia en legislación y que, en consecuencia, la solución adecuada, según esos expertos, no puede ser otra que incrementar la intervención penal.

Pero nada más lejos de la realidad. En España no hay ni hubo una escalada de violencia ni delincuencia.

Estamos dentro de los países que tienen un índice delictivo más bajo de Europa.

Pese a que el Código Penal contaba ya con penas que implicaban el cumplimiento efectivo de hasta 40 años de cárcel –aproximadamente la mitad de la esperanza de vida de un hombre en España– se introdujo en el mismo la prisión permanente revisable.

La constitucionalidad de esta medida se ha defendido alegando su carácter revisable, pero no podemos estar de acuerdo con esta tesis: quienes hoy defienden la prisión permanente revisable no pueden defender en serio al mismo tiempo la idea de la reinserción social como fin de la pena tal y como dice nuestra Constitución.

Como sociedad, respondemos con absoluta repugnancia a los hechos que consideramos más deleznable y queremos el castigo máximo, el sufrimiento infinito, para quien los ha cometido. Es lógico. Quien tenga un mínimo de empatía con las víctimas de determinados delitos, llega fácilmente a las lágrimas imaginándose en su situación, a todos nos espanta.

Pero lo que está demostrado es que este tipo de medidas no sirven para reducir la criminalidad de especial brutalidad, y los ejemplos son claros.

Se ha constatado que la pequeña delincuencia sí es sensible al endurecimiento de las penas, como se ha demostrado en delitos como pequeño tráfico de drogas o delitos contra la seguridad vial.

Lo que persuade más a los potenciales delincuentes, y por tanto sirve para bajar las tasas de criminalidad, no es tanto la duración de una posible pena, como la certeza del castigo, la alta probabilidad de ser descubierto y condenado.

Para concluir, creo que, en términos generales, habría que apelar al sentido de responsabilidad de todos los responsables jurídicos, políticos y mediáticos para que no utilicen el Derecho penal y el miedo al delito con fines electorales, partidistas o simplemente lucrativos.

Interviene el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y dice que nosotros tenemos el derecho de defender nuestra postura, aunque a usted no le guste.

Quieren el PP y Ciudadanos, el bipartito que gobierna la nación, ampliar y grabar sobre piedra la prisión permanente revisable.

Resulta curioso que quienes acusan de populismo a los demás se apunten, precisamente ellos, a la petición en caliente de víctimas de crímenes tremendos, subidos a la ola del dolor de quienes han sufrido pérdidas irreparables. Aprovecharse de esos sentimientos es, además de peligroso, repugnante.

No se acaba con los delitos gastándose más en prisiones, como lo demuestran las estadísticas de los países con pena de muerte, que en ningún sitio han logrado acabar con los homicidios y otros crímenes horrendos. Casi un 11% aumentaron los asesinatos en Estados Unidos en un año, en un sistema basado en inyecciones letales y cadenas perpetuas.

Cuánto mejor sería gastar ese dinero en mejorar la educación, en erradicar el machismo o la enfermiza competencia y enseñar en las escuelas la solidaridad y la igualdad como logros a perseguir por las sociedades modernas. Pero a los adoradores de religiones basadas en el premio y el castigo, el cielo y el infierno, o el ojo por ojo, les cuesta entender que la justicia no debe ser la traducción a unos códigos de los sentimientos de venganza –comprensibles en muchos casos– generados por un dolor en verdad insopportable.

España es uno de los países más seguros de la Unión Europea, donde la tasa media de asesinatos u homicidios en España es del 0,69 por cada 100.000 habitantes, frente a la europea que se sitúa en 0,92. En cambio, el número de reclusos por 100.000 habitantes en España es muy superior al de los países de nuestro entorno: 147 presos por cada 100.000 habitantes frente a los 98

de Francia o 79 de Alemania. Ello evidencia que, a diferencia de los países de nuestro entorno que dedican sus recursos a reinsertar a los presos, en el caso del gobierno de España se vulnera este mandato constitucional y el único objetivo es el punitivo. Es necesario cambiar de paradigma.

El objetivo del PP cuando introdujo la prisión permanente revisable no se fundamentó, de acuerdo con el análisis de las cifras, en un criterio jurídico de mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia sino en un criterio electoral basado en ciertos casos muy mediáticos que pusieron de manifiesto que proyectar una imagen de mano dura da réditos electorales. Es uno de los ejemplos más claros de POPULISMO PUNITIVO. El Código Penal dejó de ser un instrumento de política criminal para convertirse en otro de agitación y propaganda.

Los funcionarios de prisiones, un colectivo diezmado por los recortes, denuncian que “El planteamiento que hacen de revisión de condena es tan lejano en el tiempo que dejas al preso sin salida y a los funcionarios sin ningún instrumento para regular su conducta”.

El argumento de que en nuestro entorno existe una figura penal similar en Austria, en Luxemburgo, en Bélgica, en Gran Bretaña, en Italia, en Holanda, en Alemania no es cierto sino desde el punto de vista meramente semántico ya que en estos países, a diferencia de España, el reo puede pedir la libertad condicional cuando ha cumplido los 15 años de condena o entre los 15 y 23 años en el caso de Bélgica.

El ministro de Justicia, Rafael Catalá argumentó que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había avalado la compatibilidad de esta medida con el artículo 3 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Lo que no dijo es que el mismo tribunal ya ha dictado resoluciones que denuncian que la prisión permanente revisable vulnera el artículo 5, el que obliga a buscar la reinserción de los presos.

Interviene el portavoz del grupo Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que Los argumentos que esgrimen para tratar hoy la moción están, a todas vistas, cargados de un sensacionalismo que sólo pretende, una vez más, utilizar de manera torticera y cruel el sufrimiento de los familiares de las víctimas de los delitos más graves, para darles a ustedes un puñado de votos.

Dejen de tratar a la ciudadanía de este país como marionetas al servicio de sus intereses y hablemos de lo que a ustedes se les olvida contar relativo al tema que nos ocupa.

La prisión permanente revisable, que ustedes aprobaron el 30 de marzo de 2015 en solitario y sin escuchar absolutamente a nadie, no es más que otra estratagema suya que convierte sencillamente en moneda de cambio al dolor en votos.

De nuevo vuelven a utilizar casos como el de Diana Quer para, en vez de ir a la raíz de los problemas y dotar de medios policiales y judiciales a la investigación y detención en los casos de personas desaparecidas, imponer su falsa moralina a golpe de privación de libertad perpetua.

También una vez más, hacen uso de su típica lectura restrictiva de la Constitución Española, de la que parecen sólo conocer artículos como el 155. Recuerden que en la misma se protegen los derechos humanos (art.10), el principio de legalidad (artículo 9), la prohibición de las penas o tratos inhumanos y degradantes (artículo 15) y el principio de reinserción (artículo 25.2).

Nos hablan ustedes aquí de que la ciudadanía española ha manifestado su apoyo a la cadena perpetua en aras de una supuesta garantía de la seguridad, los derechos y las libertades pero... ¿qué medidas han propuesto ustedes para garantizar su seguridad?: ¿un pacto de estado contra la violencia de género que no reconoce como violencia machista a la que acontece fuera de la familia o la pareja y que carece de fondos para que la lucha contra ella sea efectiva y no una mera pantomima?; ¿una bien conocida “ley mordaza” o, como ustedes la maquillaron, “Ley de protección de la seguridad ciudadana” que... protege tanto los derechos y libertades que pronto tendremos las cárceles llenas de twitteros?; ¿o qué nos dicen del famoso “Centro Nacional de Desaparecidos”? Se lo decimos: que carece de estructura orgánica autónoma y, por tanto, no cuenta con una partida presupuestaria específica en los Presupuestos de 2017, que sólo trabajan nueve personas, incluido un director, entre las que no consta ninguno de los policías que integraban la extinta Brigada de Análisis y Revisión de Casos. En definitiva, otra vez nos demuestran su increíble incapacidad para gobernar.

¿De verdad con todo esto ustedes van a seguir interpretando el papel de defensores de la seguridad y la libertad? No utilicen algo tan serio como las libertades, los derechos y la seguridad de todos los seres humanos, para contarnos su cuento particular sobre las maravillas de la prisión permanente revisable.

Los casos como el de Diana Quer y tantos otros que ustedes han utilizado en el pasado para manipular la opinión pública respecto a la cadena perpetua, son fruto de agresiones y violencias machistas, violencias que ustedes tratan con total impunidad y que se niegan incluso a reconocer. No jueguen con los sentimientos de las víctimas ni con la ciudadanía. La confianza en la Administración de Justicia y en que este tipo de casos se resolverán consiste en dotar a la misma de medios humanos y materiales que sean efectivos, no de encerrar a personas de por vida.

Interviene el concejal de Izquierda Unida D. Rubén Manresa Mira y dice que no se nos permite ser garantes de la Constitución porque el Sr. Garzón dice que va a proponer cambiar la Constitución. Eso no quiere decir que no cumplamos la ley. Una Constitución que protege igual al

derecho a la vida que a la corona, eso no es correcto. Y cambiaron la Constitución art. 135. La derecha con Fraga no pidió el voto a favor para la Constitución, igual no sois tan constitucionalistas como parece.

Interviene la concejala del Partido Popular D^a. Rocío Cuadrado y dice que estáis queriendo alargar esto para que no lleguemos a los ruegos y preguntas, y yo se lo qué me van a decir. Ya sabemos que a ustedes les molesta mucho que haya personas que piensen diferente.

Interviene el concejal de Izquierda Unida D. Antonio Berná Cascales, diciendo, vamos a argumentar las cosas y a tener debates coherentes. Los comunistas votaron a favor de la Constitución y la derecha no pidió el voto a favor, dio libertad de voto.

Oyéndonos, da la impresión de que unos son los buenos y los que sienten y otros no. Y eso no es así, todos lo sentimos pero los planteamientos son diferentes. El P.P. hace populismo con es la pérdida de la vida de éstas chicas.

Interviene la concejala del Partido Popular D^a Rocío Cuadrado y dice de dotar de medios la investigación de los casos, pero en uno de los casos de la prisión revisable es si los asesinos no colaboran.

Interviene el portavoz de Somos Callosa y dice que en el tema de violencia machista, en un pacto de Estado por la violencia de género, nuestro grupo lo que quiere es que se reconozca como violencia machista, también la violencia que ejerce contra la mujer, fuera de la familia.

Rocío Cuadrado dice que le han pasado la moción y la defiende porque cree en esto.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, con 9 votos en contra (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 7 votos a favor (P.P.), desestima la adopción de los acuerdos propuestos por el Grupo Municipal Popular, en la moción presentada.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PORTAVOZ DEL GRUPO EU, SOLICITANDO DIMISIÓN FRANCISCO CAMPS DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO.

Vista la moción presentada por el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza de fecha 13 de febrero de 2018, que literalmente dice así:

“Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del Grupo Municipal de EUCallosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consell Jurídic Consultiu (CJC), institución de la Generalitat recogida en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía, es el supremo órgano consultivo de las Administraciones Públicas y está regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consell Jurídic Consultiu.

Está institución asesora tanto sobre anteproyectos de leyes, de la reforma del Estatut así como de recursos de inconstitucionalidad o de convenios con otras Comunidades Autónomas.

Los miembros del CJC pueden ser electivos, designados una parte por las Cortes Valencianas y la otra por decreto del Consell, o natos que la ostentan los Ex presidentes de la Generalitat.

La elección de los miembros electivos del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana se realizará entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho con más de diez años de ejercicio profesional, o sean juristas de reconocido prestigio y con experiencia en asuntos de Estado o autonómicos.

Hasta la fecha el único de los Ex presidentes que han solicitado formar parte de esta institución ha sido Francisco Camps.

Camps ya estaba imputado en otra causa diferente que también investiga el Gran Premio de Fórmula 1, aunque está centrada en su organización. Es el conocido como caso Valmor. El expresidente está siendo investigado en él por los presuntos delitos de malversación y prevaricación al haber utilizado presuntamente a una empresa privada, Valmor Sports, para eludir la aplicación de las normas de contratación del sector público. Francisco Camps vuelve a declarar como imputado por un presunto caso de corrupción. El Juzgado de Instrucción número 17 de Valencia ha citado al expresidente de la Generalitat valenciana por las presuntas irregularidades cometidas en la construcción del circuito de Fórmula 1. En estos momentos ha sido acusado por Ricardo Costa, quien fuese se mano derecha en la presidencia, de ser el ideólogo del sistema de financiación ilegal del PP. Tras estas declaraciones, no es razonable que Camps siga es esta institución estatutaria, en un órgano asesor del Gobierno Valenciano en materia judicial.

El simple hecho de haber sido presidente no es motivo para ser miembro nato y menos a una persona que se le acusa de varios delitos.

Por todo ello, trasladamos los siguientes ACUERDOS:

1. *Exigir la dimisión de Francisco Camps como miembro del CJC.*
2. *Instar a las Cortes Valencianas para que modifique la ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de los Expresidentes de la Generalitat Valenciana, y la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consell Jurídic Consultiu para que se elimine la condición de miembro nato”.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 9 votos a favor (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 7 votos en contra (P.P.), la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Exigir la dimisión de Francisco Camps como miembro del CJC.**
- **Instar a las Cortes Valencianas para que modifique la ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de Estatuto de los Expresidentes de la Generalitat Valenciana, y**

**la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consell Jurídic
Consultiu para que se elimine la condición de miembro nato”.**

Lee la moción el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y a continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene en primer lugar el Sr. Concejal D. Ismael Ballester y dice que para salvaguardar la calidad de las instituciones y el respeto a las mismas es necesario no dar cabida a quienes durante años han estado saqueando las cuentas públicas en beneficio propio. Entendemos que esta persona no es un referente y no debe seguir en ese puesto.

Interviene el portavoz del grupo popular D. Manuel Illán Cutillas y dice que se trata de una moción contra una persona porque afecta al Partido Popular, sin embargo no traen ninguno de los que son de su partido y también están imputados. Nosotros el máximo respeto a la ley, las condenas las ponen los jueces y mientras que no lo condenen el Sr. Camps es inocente y como hay una ley que dice quién está en el Consell Juridic y si quieren desde el gobierno de la Comunidad Valenciana que la cambie y ya está. Nos vamos a abstener porque estamos con la ley.

Interviene la concejala del grupo socialista Dª. Ana Belén Berná Berná y dice que El Consell Jurídic Consultiu es una institución valenciana encargada en asesorar sobre anteproyectos de leyes, reformas del Estatuto de Autonomía, recursos de inconstitucionalidad o convenios con otras autonomías.

Dicha institución está compuesta por:

- designados por las cortes.
- Decreto del consell.
- Ex presidentes de la Comunidad Valenciana (miembros natos).

El Primero ex presidente en ocupar un puesto en dicha institución ha sido “FRANCISCO CAMPS”.

FRANCISCO CAMPS, ex presidente investigado en la rama de GURTEL:

1. Formula 1.

Según informe policial Francisco Camps artífice de la trama que rodeó la Organización del Gran Premio de Fórmula 1,

Según declaraciones del propio Francisco Camps dicha actuación no costaría ni un euros a los valencianos/as, pero a día de hoy ha costado a los valencianos/as, la fría cantidad de 200 millones .

Según la investigación hubieron contratos amañados a empresas, que después tuvieron vínculos con el PP, como fue la campaña de 2007, en la que tuvo participación hasta el actual Presidente del Gobierno Mariano Rajoy.

2. Visita del papa a valencia.

En el año 2006, la generalidad Valenciana acogió la visita del Papa Benedicto. Acto en el cual se cometieron una serie de irregularidades e incumplimientos que costaron a las arcas públicas un montante de 7,5 millones de euros, siendo presidente el ya nombrado FRANCISCO CAMPS.

Dicha visita tuvo la participación de la fundación V encuentro Mundial de las familias, fundación compuesta tanto por el arzobispado de Valencia como por la Generalitat Valenciana (francisco camps era presidente de honor), la cual debería haber sido disuelta tras la finalización de dicho acontecimiento, pero que siguió en funcionamiento durante alrededor de 8 años, y que dejó una deuda de 1,3 millones de euros, que tuvieron que ser sufragados por el Gobierno Valenciano, es decir, por todos los ciudadanos.

Por todo ello, desde el grupo municipal socialista, estamos convencidos, de que una persona cuyo comportamiento y actos no corresponden con la necesaria dignidad y honorabilidad que los valencianos/as nos merecemos, no puede formar parte de una institución encargada de asesorar a los diferentes municipios sobre el cumplimiento de las leyes.

Por lo cual, votaremos a favor.

Interviene el portavoz de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que La megalomanía fue una de las marcas de la casa. Ya fuera en edificios que diseñaba ese arquitecto aficionado al trencadís que conocen en todo el mundo, en grandes eventos o en celebraciones por todo lo alto, en las que el derroche estaba presente. En Fitur, por poner un ejemplo de causa ya condenada, el pabellón organizado por Orange Market -empresa de Álvaro Pérez 'El Bigotes'- costó más de un millón de euros; sin los cabecillas de la Gürtel mediando, por el expositor se han pagado en la última edición 558.000 euros.

Era la época de las obras faraónicas, de hacer cosas más y más grande y esperar a que las inversiones fueran devueltas en forma de oleadas de turistas llenando las playas y visitando Fallas. De construir grandes hoteles, torres con mirador en rotondas y, por qué no, que la avenida Blasco Ibáñez llegara hasta el mar. La Ciudad de las Artes y las Ciencias con una Ópera que aspiraba a superar a los competidores catalanes y madrileños, el circuito urbano de Formula 1 imitando el Gran Premio de Montecarlo, pasear a Fernando Alonso en un Ferrari, el AVE a Madrid, la visita del Papa... La época de nunca acabar.

Esta afición por el despilfarro económico dejó una deuda en las arcas de la Hacienda valenciana de gran magnitud.

Y mientras los líderes populares desfilaban por los palcos VIP de los eventos que organizaban, los estudiantes valencianos lo hacían por barracones. Cerca de 30.000 alumnos estudiaron en estas casetas durante su mandato. Construcciones en las que se investigan más de mil millones de euros en sobrecostes en época de varios Gobiernos del PP. Los mayores sobrecostes, según el informe de Intervención de la Generalitat, se produjeron en la época de Camps, donde alcanzaron el 36% de aumento en la ejecución de las obras. Según UGT, el curso escolar de 2010-2011 empezó con 848 barracones. Los recortes en educación han dado para varios reportajes.

Pero si hay un colectivo al que trató especialmente con desprecio fue al de las víctimas del accidente del metro del 3 de julio de 2006. Ni reconoció errores, ni asumió responsabilidades, ni se dignó a atender a los familiares. Desde el año del descarrilamiento, que costó la vida a 43 personas y dejó heridas a 47, víctimas y familiares reclamaron una reunión con el entonces presidente. Se hizo una comisión de investigación que fue un paripé y que se reabrió al principio de esta legislatura, ya con mayoría de izquierdas en las Corts Valencianas. Las conclusiones de la última fueron claras: El accidente de Metro en Valencia fue por falta de seguridad y la responsabilidad política es de Camps.

La historia de Camps en el Palau de la Generalitat terminó en 2011. Dimitió en julio, como un sacrificio para que Rajoy -el mismo de "Alfonso, te quiero, coño" y "Yo siempre estaré a tu lado, o delante, o detrás"- fuera presidente, aunque aseguraba que "no había nada". En 2012 fue juzgado por el caso los trajes: doce trajes, cinco pares de zapatos, cuatro americanas y cuatro corbatas que sumaban 30.000 euros y recibió de la trama Gürtel. Como si tuviera una bola de cristal, advirtió: todo saldrá bien. Fue absuelto por un jurado popular con la diferencia de un voto.

Pero ahora, la Fiscalía General del Estado ha anunciado que estudiará la posibilidad de investigar al expresidente valenciano Francisco Camps por la caja b del PP valenciano cuando termine el juicio que se sigue en la Audiencia Nacional, y en el que el expolítico ha sido señalado como creador y organizador de la financiación ilegal del partido en esa comunidad.

“La Fiscalía procederá a valorar la implicación del expresidente de la Generalitat valenciana Francisco Camps por las declaraciones vertidas en las sesiones del juicio del caso Gürtel, cuando concluya la totalidad de la práctica de la prueba propuesta por las partes”, ha señalado el ministerio público en un comunicado.

Ricardo Costa, ex secretario general del PP valenciano, reconoció ante el juez que la formación pagó las campañas electorales de 2007 y 2008 “con dinero negro de empresarios contratistas de la Generalitat” por indicación del entonces presidente autonómico Francisco Camps. Costa se convierte así en el primer alto cargo de la formación conservadora que admite de forma abierta la financiación ilegal desde que se destapó el caso Gürtel en febrero de 2009.

Según el Señor Costal: “El PP se financiaba con aportaciones en efectivo de empresarios que tenía adjudicaciones con el Gobierno valenciano, es cierto que el PP se financiaba con dinero negro”. Costa reconoció que no hizo “nada” por impedir esa práctica y asumió “la responsabilidad que eso conlleva”.

“Víctor Campos ex vicepresidente valenciano me muestra unos sobres con dinero en efectivo y me comenta que es dinero que empresarios le aportan y que es un encargo que le ha hecho el presidente Camps. El encargo al vicepresidente primero Campos procede del presidente Camps y del conseller Juan Cotino”, dijo al inicio de su declaración ante el juez de la Audiencia Nacional.

Que salga de las instituciones el Sr. Camps y nuestro voto será favorable.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se adopta el acuerdo arriba indicado.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJAL SERVICIOS SOCIALES, III PLAN DE IGUALDAD.

Vista la moción presentada por el concejal de servicios sociales, deportes, medio ambiente y agricultura D. Ismael Ballester Zaragoza de fecha 16 de febrero de 2018, que literalmente dice así:

“D. Ismael Ballester Zaragoza, concejal delegado en materia de Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso del Ayuntamiento de Callosa de Segura por la Igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género ha sido una constante desde el inicio de esta legislatura.

Se han venido realizando acciones de sensibilización a la ciudadanía, de visibilización de la problemática de la violencia de género, de prevención de la violencia de género en población adolescente, acciones de empoderamiento de la mujer, de implicación en avanzar en igualdad en todas las áreas de intervención municipales, de formación a docentes en coeducación, de sensibilización a escolares, de creación de espacios de participación como el Consejo Municipal de Igualdad, de apoyo a la labor de las asociaciones de mujeres del municipio, de coordinación de los cuerpos de seguridad para la protección de la mujer, etc.

Al unísono, se ha trabajado en la elaboración de III Plan de Igualdad Municipal que se fundamenta en la necesidad, de lograr el bienestar y el progreso humano de las personas

que conforman nuestro municipio. El progreso no se puede llevar a cabo cuando se detectan algunos desequilibrios entre el conjunto de la población. Si observamos la vida cotidiana veremos que existe una amplia brecha entre mujeres y hombres. Esta desigualdad es el resultado de la discriminación histórica que ha sufrido la mujer respecto al acceso de recursos y derechos humanos por el simple hecho de haber nacido como mujeres. Por lo tanto, de continuar la exclusión o discriminación de la mitad de la población, el desarrollo humano, deseable por todo el mundo y responsabilidad de la administración, será incompleto.

El proceso de elaboración del III Plan de Igualdad ha sido fundamentalmente participativo con encuentros y reuniones de las asociaciones de carácter social, educativas, culturales, sindicatos, representantes políticos, colectivos de jóvenes, ciudadanos.

Implicando a la ciudadanía en la elaboración y puesta en marcha del III Plan de Igualdad de Callosa de Segura y plasmando la intervención en diversas áreas (sensibilización, educación, ocio y deporte, asociacionismo, conciliación, prevención y erradicación de la violencia de género,...) que superen las desigualdades que todavía hoy existen.

El actual ordenamiento jurídico expresa:

- *La capacidad de actuación que tienen los poderes públicos, a favor de la implementación de medidas encaminadas a la obtención de la igualdad de género.*
- *La necesidad y, por tanto, la responsabilidad política de los poderes públicos en orden a sus competencias de remover y eliminar aquellos obstáculos que estén impidiendo una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.*
- *En el caso de las Entidades locales, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas, el progreso de la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación. Las causas son diversas pero, principalmente, tienen que ver con el aumento de la autonomía para tomar decisiones sobre el desarrollo de sus territorios; y también con el hecho de que las políticas comunitarias, estatales y autonómicas marcan un camino que termina en los Gobiernos Locales. Las Políticas de Igualdad son parte de este camino.*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública, incluida la Local, establece los siguientes criterios generales de los Poderes Públicos:

XIII. *El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.*

XIV. *La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.*

XV. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.

XVI. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

XVII. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.

XVIII. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

XIX. El fomento de la efectividad del principio desigualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.

XX. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

Además, esta Ley establece una batería de iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

Por último, considerando que las Comunidades han creado estructuras propias de Igualdad y desde sus competencias, y han legislado sobre este tema, es obvio que las Entidades locales tienen que estudiar en cada territorio cómo se ven implicadas.

Por todo ello se considera necesario establecer una planificación municipal en este área,

Este III Plan de Igualdad se constituye en la herramienta fundamental en las políticas de Igualdad y por tanto en la lucha contra la violencia de género en el municipio de Callosa de Segura. Herramienta para poder intervenir en este ámbito de una forma sistemática y programada, marcando determinados objetivos así como estrategias, acciones, plazos y recursos para conseguirlos.

Las medidas se dirigen tanto a las personas que trabajan en la administración local, como a la ciudadanía en general y consiste en la puesta en marcha de acciones compensatorias tendentes a eliminar aquellas discriminaciones por razón de sexo que limitan a mujeres y hombres la oportunidad de acceder y desarrollarse en igualdad en cualquier ámbito: social, económico, cultural, educativo, etc.

Este plan, tiene un carácter transversal a todas las áreas del Ayuntamiento, poniendo de manifiesto que la igualdad no es competencia solo de un área, sino que es un principio y un convencimiento que atraviesa la política municipal.

Es por ello que, en atención a todo lo expuesto, se propone que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación del III Plan Municipal de Igualdad del Municipio de Callosa de Segura”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 9 votos a favor (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 7 abstenciones (P.P.), la adopción del siguiente acuerdo:

- **La aprobación del III Plan Municipal de Igualdad del Municipio de Callosa de Segura.**

Pasa a leer la moción el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y a continuación se producen las siguientes intervenciones:

Interviene la concejala del Partido Popular D^a. Almudena Guilló Ferrández y dice que es el III plan de igualdad pero no se está trabajando en la igualdad desde esta legislatura, sino que en legislaturas anteriores ya se hicieron estos planes.

El plan que hoy se presenta lleva implícitos varios objetivos establecidos en la ley de igualdad entre hombres y mujeres, y no todos los grupos han votado a favor de los pactos por la violencia de género.

Que se elimine el dibujo de los puños levantados y las rosas en el plan y que conste en acta que esto se quite.

Igualdad en todos los aspectos porque hoy nos hemos enterado que las mujeres en podemos también cobrar menos que los hombres.

En estos últimos días también destacaban que la rebelión de las mujeres del partido socialista por no apoyar a Elena Valenciano para el Consejo Europeo y eso por ser mujer.

También se comparó a la portavoz del grupo popular en el Consell con un chimpancé, y eso por un miembro de Compromís.

Y aquí en Callosa también pasó cuando aparecieron unas pintadas hacia mi persona, machistas y se esperaron algunos de los grupos para pedir disculpas.

Interviene la portavoz del grupo socialista D^a. Asunción Miralles Trigueros y dice que según se redactó en la ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres los planes de igualdad “son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la sociedad y también en las empresas la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo”.

Tal y como recoge en el articulado de la ley ya se realizó el diagnóstico de la situación del municipio en materia de igualdad en el 2016, con un análisis de la realidad social, demográfica, laboral e institucional, en la que participaron asociaciones de diferentes ámbitos, la administración y también se recogieron datos a través de diferentes técnicas.

Es decir, en un primer momento era necesario investigar para averiguar la situación de la igualdad en esta localidad y ese diagnóstico ha permitido:

- Identificar necesidades, problemas y oportunidades de mejora.
- Definir las prioridades y los objetivos.
- Examinar posibles estrategias de actuación.

Se establece un seguimiento y evaluación anual para conocer el cumplimiento del plan, a lo largo de su vigencia que se fija hasta 2020.

Los objetivos generales que el plan municipal de igualdad plantea son a rasgos generales:

- Implicar a toda la sociedad del municipio en la elaboración y puesta en marcha del plan municipal de igualdad de Callosa de Segura.
- Avanzar en la creación de una sociedad favorable a la igualdad.
- Fomentar la igualdad de género en el funcionamiento municipal, implementando medidas en los diferentes departamentos.
- Convencer a la ciudadanía general sobre la importancia de construir una sociedad igualitaria.
- Facilitar el acceso de la mujer al mundo laboral.

La igualdad es una cuestión de justicia social y la actuación municipal puede favorecer que el camino sea más fácil, construido entre todas y todos, más cómodo y con menos barreras. Una sociedad más igualitaria permitirá que hombres y mujeres puedan elegir cómo quieren realizarse personal y colectivamente. Por supuesto que nuestro voto es a favor.

Interviene el portavoz de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que será favorable nuestro voto, y dice que la lucha por la igualdad ha sido importante y se han conseguido éxitos en este campo y esperamos que en Callosa sea una realidad.

Interviene el concejal de Izquierda Unida D. Antonio Berná Cascales y dice que en el Parlamento algunos partidos no votaron a favor del Pacto de la Violencia de Género, pero fue porque nos parecía insuficiente, y no porque seamos más machistas.

Interviene el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y dice que pensaba que el debate iba a ser por el plan y no por los dibujos porque la empresa que lo ha hecho, lo hace también para otros pueblos.

También continua diciendo el Concejal Ismael Ballester, que nosotros no hicimos las pintadas, y el P.P. si hizo comentarios en su página sobre nuestra Concejala y no se pidió disculpas. Y el alcalde en el tema de las pintadas a las que se refiere la Sra. Guilló, pidió disculpas en nombre de todo el equipo de gobierno. Decir también que se ha desmentido la noticia a la que has hecho alusión sobre las mujeres de podemos. Es necesario recibir subvenciones y éste aumento de las mismas por parte de la Consellería, va a redundar en mejorar nuestra lucha por la igualdad.

Dicen la Concejala D^a Almudena Guilló, que pide que se eliminen los puños y las rosas del plan, el dibujo. Y dice que en su etapa de gobierno ya se hacían políticas de igualdad. Hoy el Partido Popular ha votado en contra de eliminar la brecha salarial.

El Concejal D. Ismael Ballester responde a la concejala de la oposición que no ha comentado nada sobre el plan, y desde nuestra entrada en 2015 hemos hecho una mayor inversión en servicios sociales para aumentar la calidad del mismo. Recuperar el servicio de SEAFI que en 2010 el gobierno del PP elimino sin ningún informe por parte del departamento de servicios sociales. La creación de la concejalía de Igualdad así como el Consejo de Igualdad. La apuesta desde el Ayuntamiento porque los y las jóvenes de nuestro municipio conozcan las situaciones de desigualdad para poder afrontarlas mediante talleres, charlas, teatros, etc. El camino a seguir con el plan de Igualdad no será guardarlo en un cajón como los anteriores.

No habiendo más intervenciones sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

VIII. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONVENIO ECOPILAS.

Vista la moción presentada por el concejal del grupo Esquerra Unida D. Rubén Manresa Mira, de fecha 14/02/2018 relativo al convenio ECOPILAS y que literalmente dice así:

“D. Rubén Manresa Mira, Concejal Delegado en materia Hacienda y Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente:

MOCIÓN

Visto que la Concejalía de Hacienda y Contratación Administrativa acredita la necesidad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio con la Fundación Ecopilas, dentro del sector de las pilas y baterías y en concordancia con el principio de corresponsabilidad de los productores sobre la gestión de los residuos derivados de estos productos una vez concluida su vida útil, iniciamos el procedimiento para llevar a cabo dicho acuerdo o convenio con la presente moción.

Considerado que, con carácter previo, por la Concejalía de Hacienda y Contratación Administrativa de este Ayuntamiento ha estudiado el procedimiento establecido para la gestión, recogida y tratamiento de pilas, acumuladores y baterías usadas, es necesario el cumplimiento de la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica vigente. Ello es posible mediante la adhesión al convenio SIG de productores o importadores, agentes, intermediarios o cualquier persona o empresa responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos de pilas o baterías.

Visto que se emitió informe de los servicios técnicos de la corporación municipal en función del volumen generado por la población del mismo se hace necesario establecer un

sistema de gestión, recogida y tratamiento de las pilas, acumuladores y baterías usadas en cumplimiento de la normativa comunitaria establecida en la

Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 6 de septiembre del 2006, transpuesta en la normativa nacional en el Real Decreto 106/2008 de pilas y baterías usadas.

El Real Decreto afecta, tanto a las pilas y acumuladores portátiles de uso más frecuente, como a las pilas y baterías industriales y de automoción. La Ley establece la responsabilidad del productor en la gestión final del residuo mediante la creación y financiación del sistema de recogida con las siguientes opciones:

- *Contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión.*
- *Establecer su propio sistema de gestión individual.*
- *Participar en un sistema integrado de gestión.*
- *Establecer un sistema de depósito, devolución y retorno de las pilas acumuladoras y baterías usadas.*

En la legislación arriba indicada se establece la definición de productor de pilas y baterías, siendo el mismo "cualquier persona que con independencia de la técnica de venta utilizada, ponga en el mercado por primera vez y de manera profesional pilas o baterías en el territorio de cualquier estado miembro de la UE, suministro a un tercero, o la puesta a su disposición en territorio español, previo pago, o a título gratuito de pilas, acumuladores fabricados en España, adquiridos en la UE o importados de otros países".

Como consecuencia de la definición anterior se establecen una serie de obligaciones por parte de los productores señaladas en el Real Decreto transpuesto que regulan el sistema de gestión, recogida y tratamiento de las pilas y baterías usadas, las obligaciones son las siguientes:

- *Están obligados a hacerse cargo de la recogida y la gestión del residuo al final de la vida útil del producto.*
- *Financiar la gestión de la recogida y reciclado.*
- *Garantizar el cumplimiento de objetivos de recogida.*
- *Asegurar los porcentajes de reciclado de las pilas recogidas.*
- *Solicitar autorización en la Comunidad Autónoma e inscribirse como productor en el Registro REI-RAEE del Ministerio de Industria.*

Examinada la documentación que la acompaña, vista la incidencia del servicio, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Llevar a cabo la adhesión al convenio SIG con la Fundación Ecopilas, dentro del sector de las pilas y baterías y en concordancia con el principio de corresponsabilidad de los productores sobre la gestión de los residuos derivados de estos productos una vez concluida su vida útil.*

Segundo.- Implantar un sistema de recogida, tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, reducir el impacto medioambiental de pilas y baterías generadas por la población del municipio e instar a los productores de pilas y baterías la reducción de posibles sustancias peligrosas.

Tercero.- Notificar la resolución a la Fundación Ecopilas con domicilio en Calle Orense, nº 62 de Madrid y a los responsables de los Servicios de recogida viaria del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Visto el convenio de colaboración entre la fundación ECOPILAS y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE), EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

En Madrid, a XXXX de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ MACIÁ SERNA, con DNI 29002913-M, CARGO DE ALCALDE, quien actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE) con CIF, domicilio P-0304900-D, y está facultado para la celebración de este acto. En adelante El AYUNTAMIENTO.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, 106/2008- en adelante RD 106/2008-, incorpora al Ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

2.- Que la redacción actualmente vigente del RD 106/2008 es la introducida en el Real Decreto 710/2015, de 24, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (en adelante RD 710/2015), publicado en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) de 25 de julio de 2015. En el citado RD 710/2015 se

establecen una serie de adaptaciones a la normativa europea así como una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final tercera de la misma ley.

3.- Que LA FUNDACIÓN ECOPILAS es la entidad gestora de un SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

4.- Que en EL AYUNTAMIENTO no existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, en la que éstos puedan entregar gratuitamente las pilas y acumuladores portátiles usados.

Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO no podrá exigir a la FUNDACIÓN ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores

5.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la efectuar la recogida selectiva de los residuos de pilas y acumuladores portátiles, de acuerdo con lo previsto en el RD 106/2008, modificado por el RD 710/2015.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre EL AYUNTAMIENTO y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que permita su adecuada gestión ambiental posterior.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito material del presente Convenio se corresponderán con las pilas y acumuladores portátiles incluidos en el ámbito del RD 106/2008, modificado por el RD 710/2015 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SC gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SC con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos con LA FUNDACIÓN ECOPILAS

para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

1.3. El ámbito territorial del presente Convenio se extiende al municipio de Callosa de segura (Alicante).

1.4. El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y el Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008, en la redacción dada por el RD 710/2015.

1.5. La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en Callosa de Segura (Alicante). Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en Callosa de Segura (Alicante), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma. En consecuencia, ECOPILAS podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución, al objeto de implantar puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados en los establecimientos de los distribuidores, los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en Callosa de segura (Alicante), de acuerdo con los citados preceptos del RD 106/2008.

A este respecto, El AYUNTAMIENTO autoriza a la FUNDACIÓN ECOPILAS a desarrollar en el municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de ambas redes de recogida selectiva.

Segunda.- Compromisos del AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar con LA FUNDACIÓN ECOPILAS en la implantación del sistema que mejor garantice la adecuada recogida de los residuos de pilas y acumuladores objeto de este Convenio, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice LA FUNDACIÓN ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

d) Situar los CONTENEDORES ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los CONTENEDORES ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

e) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, EL AYUNTAMIENTO se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el AYUNTAMIENTO de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los CONTENEDORES ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al AYUNTAMIENTO exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al efecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

d) Promover comportamientos medioambientalmente favorables entre los ciudadanos, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

e) Estar a disposición del AYUNTAMIENTO, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, LA FUNDACIÓN ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con el AYUNTAMIENTO.

f) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en

el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

g) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

Ambas partes asumen el compromiso de difundir el contenido del presente Convenio mediante la puesta en marcha de iniciativas conjuntas en las que se informe a la población, y muy especialmente a los potenciales poseedores de residuos pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de este Convenio, de los mecanismos de recogida implantados para la entrega de los citados residuos.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que celebrará, al menos, una reunión al año y que estará integrada por un representante de cada una de las partes, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Sexta.- Cláusula de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la FUNDACIÓN ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al AYUNTAMIENTO. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

Séptima.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

7.2. Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

Octava.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes.

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisa para la ejecución de la actividad del SCgestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Novena.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décima.- Notificaciones.

10.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a

las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado al AYUNTAMIENTO.

b) Si van dirigidas al AYUNTAMIENTO: Plaza de España, nº1, 03360, de Callosa de Segura (Alicante). Figurará como destinatario D. FRANCISCO JOSÉ MACIÁ SERNA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

10.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

Undécima.- Protección de datos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la FUNDACIÓN ECOPILAS informa al AYUNTAMIENTO de que los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio así como los de su personal que ésta pueda facilitarle, serán incluidos en un fichero titularidad de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), siendo tratados únicamente para facilitar el desarrollo del presente convenio y el correcto funcionamiento del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Asimismo sus datos podrán ser utilizados para enviarle información, por cualquier medio (electrónico o no), de las actividades de las Fundaciones ECOFIMÁTICA, ECOASIMELEC, TRAGAMOVIL y ECOPILAS (FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMÁTICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL y FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS).

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Departamento de Asuntos Legales en calle Orense, 62 – 28020 Madrid.

NOMBRE ENTIDAD se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a la FUNDACIÓN ECOPILAS, lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a ECOPILAS en la dirección arriba indicada).

- Si no desea recibir información, marque la casilla

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

- Si no desea recibir información por medios electrónicos, marque la casilla
Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Madrid, a XXX de
XXXX de 2018

Por el AYUNTAMIENTO

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS”

ANEXO 1

**DATOS CONTACTO ENTIDAD Y RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE
ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES**

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE:	CIF:
C/	POBLACIÓN:
CP:	PROVINCIA:
TLFNO 1:	TLFNO 2:
PERSONA DE CONTACTO:	
TLFNO:	e-mail:

RELACIÓN DE PUNTOS QUE ACTUARÁN COMO PUNTOS DE ENTREGA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES

Se adjunta tabla Excel

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, adoptó por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- Llevar a cabo la adhesión al convenio SIG con la Fundación Ecopilas, dentro del sector de las pilas y baterías y en concordancia con el principio de corresponsabilidad de los productores sobre la gestión de los residuos derivados de estos productos una vez concluida su vida útil.

- Implantar un sistema de recogida, tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, reducir el impacto medioambiental de pilas y baterías generadas por la población del municipio e instar a los productores de pilas y baterías la reducción de posibles sustancias peligrosas.

- Notificar la resolución a la Fundación ECOPILAS con domicilio en Calle Orense, nº 62 de Madrid y a los responsables de los Servicios de recogida viaria del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene El concejal de Izquierda Unida D. Ruben Manresa Mira y dice que se trata de mejorar el medio ambiente y nos comprometemos con ellos en implantar el mejor sistema para eliminar las pilas, colocarlas en los lugares adecuados y por todo ello pedimos el voto a favor.

Interviene el portavoz del Partido Popular D. Manuel Illán Cutillas y dice, vamos a votar a favor, es un tema que hay que controlar y es un residuo muy contaminante.

Interviene la portavoz del grupo socialista D^a Asunción Miralles Trigueros y dice que se presenta a pleno esta moción para firma del convenio con la fundación Ecopilas, para la gestión de los residuos derivados de pilas y baterías, que cómo todos saben son algunos de los productos más contaminantes sobre el medio ambiente. Por ello es imprescindible que haya una correcta recogida y gestión de estos productos.

Con la firma de este convenio que tendrá una duración de 4 años, se implanta en nuestra localidad un sistema de recogida, tratamiento y reciclado de pilas y baterías usadas, mediante la instalación de una serie de puntos de recogida selectiva en Callosa.

Ambas partes asumen ciertos compromisos, como por ejemplo:

El ayuntamiento se compromete a difundir el contenido del convenio y a fomentar la conciencia social respecto a la recogida y a situar los contenedores en lugares visibles y cercanos al ciudadano.

Y por la parte de la fundación Ecopilas, ésta se compromete a dotar de contenedores específicos para la red de puntos de recogida, a efectuar el transporte hasta un centro de almacenamiento, a establecer mecanismos para la correcta gestión de esos residuos, preferentemente a través de su reciclado.

Ahora mismo en nuestro municipio es posible encontrar algunos puntos de recogida en algunos establecimientos privados sobre todo para pilas. Con este convenio la oferta de contenedores se amplía a la ya existente en la actualidad.

Por tanto vamos a votar a favor.

Interviene el portavoz de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que el voto será favorable porque creemos que son residuos muy contaminantes y es necesario.

IX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA 8 DE MARZO, PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA, PSOE Y SOMOS CALLOSA.

Vista la moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales del PSOE, E.U. y Somos Callosa del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que literalmente dice así:

“Dña. Asunción Miralles Trigueros, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Callosa de Segura, D. Ismael Ballester Zaragoza, portavoz del grupo municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Callosa de Segura y D. José Navarro Guirado, portavoz del grupo municipal de Somos Callosa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presentan esta Moción para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación.

MOCIÓN

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas o estas el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

1. *En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.*
2. *En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.*
3. *La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.*
4. *La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura..., las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.*
5. *Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.*
6. *Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.*
7. *La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.*
8. *Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución.*

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia. De ahí que el Ayuntamiento de Callosa de Segura se comprometa a:

- 1-Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.
- 2-Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

3-Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 22 de febrero de 2018, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con nueve votos a favor (5 del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y siete votos en contra (P.P.), los siguientes acuerdos:

1-Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

2-Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

3-Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres”.

Pasa a leer la moción el concejal de servicios sociales, deporte, medio ambiente y agricultura D. Ismael Ballester Zaragoza. A continuación se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene la concejala del Partido Popular Dª. Almudena Guilló Ferrández y dice que este año se ha creado en España la “comisión 8 de marzo”, responsable de la convocatoria de la huelga general bajo el lema #HaciaLaHuelgaFeminista y que cuenta con el apoyo de algunos sindicatos y partidos políticos. Desde el Partido Popular no se va a respaldar la huelga por varios motivos:

1. Enfrenta a hombres y mujeres:

- La igualdad es un valor fundamental de nuestro Estado de derecho, garantizado en la Constitución, además de en distintas leyes de ámbito nacional o autonómico.
- Mujeres y hombres tenemos los mismos derechos y obligaciones. Debemos tener acceso a las mismas oportunidades.
- La igualdad no es algo de mujeres, es un asunto de todos.
- En los últimos 100 años las mujeres ha conseguido alcanzar una serie de derechos que se les habían negado a lo largo de la historia, y de los que sí disfrutaba el hombre: educación, empleo, propiedad privada, derecho al voto...
- Hay que trasladar los derechos reconocidos a la realidad.
- Todavía las mujeres dedican más tiempo a la casa.
- La igualdad real solo la conseguiremos con el equilibrio.

2. Es una huelga elitista e insolidaria, ya que solo pueden hacer huelga las mujeres con empleo. Tampoco pueden hacer huelga las empresarias y autónomas, las que cuidan a personas dependientes, etc...

3. Es una huelga que pretende romper nuestro modelo de sociedad occidental. Es un error que en España que trabajan más mujeres que nunca, pero además hay en las instituciones políticas, como en este Ayuntamiento un gran número de mujeres.

4. Es una huelga irresponsable y nos parece que tiene muy poco sentido y menos tras el pacto contra la violencia de género alcanzado por la mayoría de grupos políticos.

El día 8 de marzo debemos celebrar los logros que son muchos: Ha crecido el empleo femenino; promoción de la mujer en el ámbito laboral; reducción de la brecha salarial; reducción de la brecha en las pensiones a través del complemento por maternidad; erradicar la violencia de género con el Pacto de Estado contra la violencia de género; no crear debates absurdos que contaminan la consecución de la igualdad real como los debates gramaticales no hacen a las mujeres más libres ni producen los cambios necesarios.

Para impulsar la igualdad salarial proponemos modificaciones legislativas que mejoren la transparencia retributiva y promuevan las actuaciones proactivas; modificación del artículo 28 del Estatuto de los trabajadores para incorporar la obligación del empleador de ofrecer a los trabajadores y sus representantes información desagregada en función del género sobre los componentes y la cuantía de las retribución para puestos de trabajo de igual valor; modificación del artículo 46 para que las empresas de más de 250 trabajadores adopten estrategias de igualdad salarial a través de auditorías salariales.

Interviene la concejala del grupo socialista D^a Ana Belén Berná Berná y dice que un año más nos encontramos cerca del día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

Este año más que nunca se hace necesario luchar contra la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Para llevarlo a cabo, el movimiento feminista junto al apoyo de sindicatos y colectivos políticos y sociales convocan una huelga general en todo el país. Dicha huelga tiene como finalidad la denuncia de la desigualdad, la discriminación y la violencia que sufren las mujeres (representan la mitad de la población mundial). Existen muchos ejemplos donde queda constancia de dichas desigualdades, entre ellas podemos destacar:

- La mujeres cobran menos que los hombres por el mismo trabajo.
- El trabajo en los hogares, sigue recayendo en las mujeres.
- La interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres y sigue considerándose un delito (a día de hoy aún existen médicos que pueden negarse a practicarla en centros públicos).
- La presencia de mujeres en el ámbito cultural y científico sigue siendo inferior a los hombres, solo hay que ver los libros de historia de nuestros escolares.

- Las agresiones sexuales siguen aumentando, con las características de que cada vez más se producen en grupo (San Fermínes -La manada).
- Asesinatos de mujeres en este año, llevamos 5, esperamos que el número de dichas mujeres sea menor que el año anterior.
- El tráfico de mujeres y niñas para el ejercicio de la prostitución sigue muy vigente a día de hoy.

Por todas estas razones, desde el grupo municipal socialista apoyamos la huelga convocada para el próximo 8 de marzo, con el fin de conseguir entre todos y todas una sociedad más igualitaria, justa, paritaria, libre, diversa y democrática.

No habiendo más intervenciones sobre este punto, se adoptó el acuerdo arriba indicado.

X. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN CONCEJAL DE CULTURA CONVENIO F.P. CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL.

Vista la moción presentada por el concejal delegado en materia de cultura y participación ciudadana del Ayuntamiento de Callosa de Segura, de fecha 08/02/2018 relativa al convenio de F.P. de ciclo formativo de educación infantil y que literalmente dice así:

“D. José Navarro Guirado, Concejal Delegado en materia de Cultura y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el actual ordenamiento jurídico presenta esta moción, referente a un Convenio de colaboración para la Formación Profesional Dual en el Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil, para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación”

MOCIÓN

La Formación profesional constituye uno de los pilares fundamentales en las sociedades modernas para aumentar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas. Estos principios han sido demostrados en numerosos estudios, por lo que, desde la constitución de la Unión Europea, ha formado parte de las políticas estratégicas de desarrollo, encargando a los países miembros su potenciación, calidad, transparencia y vinculación con las necesidades de las organizaciones.

En cuanto a la legislación vigente la Generalitat Valenciana y concretamente la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes ha establecido a lo largo de estos años una normativa recogida en:

- DECRETO 74/2013, de 14 de junio, del Consell, por el que se regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana. (DOGV 7048 de fecha 18/6/13)

- ORDEN 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana (DOGV 7194 de fecha 17/1/14)

Por su parte el Gobierno de España tiene legislado en su:

- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (BOE Núm. 270 del 09/11/2012)

Estableciendo el régimen de alternancia entre formación y trabajo de las enseñanzas de Formación profesional con el objetivo de impulsar una nueva forma de organización de la formación de los ciclos formativos que ofreciera estímulos positivos, tanto al alumnado para que no abandone sus estudios, o a los trabajadores y trabajadoras con escasa o nula cualificación para que los comenzara, como a las empresas demandantes de trabajadores y trabajadoras cualificados, posibilitando la simultaneidad, en el tiempo, de la formación inicial y la actividad laboral, como síntesis de la persona que estudian y trabaja, en un campo profesional directamente relacionado con la Formación profesional que estuviera cursando.

De esta forma damos la posibilidad a que los jóvenes estudiantes de este Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil puedan hacer prácticas, beneficiándose de una beca que aportará este ayuntamiento ya desde el primer año (a razón de 4€ la hora); y visto que la experiencia que hemos tenido en otras ocasiones con alumnos en prácticas es muy beneficiosa, pensamos que con esta modalidad que dignifica de alguna manera su labor lo será mucho más

Bajo estas premisas se propone al Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura, el siguiente acuerdo:

- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la realización de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo de la Comunidad Valenciana correspondiente al “Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil” en el centro educativo Instituto de Educación Secundaria Gabriel Miró de Orihuela.

- El alumno participante, que en este caso sería un Técnico Superior en Educación Infantil recibirá una beca asumida por nuestro ayuntamiento (que en nuestro caso se ha estipulado a razón de 4€ por hora trabajada, con un total de 390 horas, lo que hace una suma de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560€), y se incluirá en el Régimen General de la seguridad Social, según lo dispuesto en el real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre

- Este convenio tendrá una duración de 2 años, que serán renovables si así lo determinan ambas partes porque ha sido satisfactorio para ambos

- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio”.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2018, adoptó por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes en la votación (5 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 7 del P.P.), de los diecisiete concejales que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la realización de proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo de la Comunidad Valenciana correspondiente al “Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil” en el centro educativo Instituto de Educación Secundaria Gabriel Miró de Orihuela.

- El alumno participante, que en este caso sería un Técnico Superior en Educación Infantil recibirá una beca asumida por nuestro ayuntamiento (que en nuestro caso se ha estipulado a razón de 4€ por hora trabajada, con un total de 390 horas, lo que hace una suma de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560€), y se incluirá en el Régimen General de la seguridad Social, según lo dispuesto en el real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre

- Este convenio tendrá una duración de 2 años, que serán renovables si así lo determinan ambas partes porque ha sido satisfactorio para ambos.

- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio.

Sobre este punto se realizaron las siguientes intervenciones:

Explica la moción el concejal de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y espera el voto favorable.

Interviene la concejala del Partido Popular Dª. Mónica Rocamora Cantó y dice que pensamos que las prácticas son buenas para la formación de los jóvenes, motivación y además están remuneradas con becas y vamos a votar a favor.

Interviene la portavoz del grupo socialista Dª. Asunción Miralles Trigueros y dice, son muchas las ocasiones que el ayuntamiento ha sido entidad colaboradora para la realización de las prácticas de los ciclos formativos y otros estudios.

Siempre hemos estado a favor de los convenios de colaboración de prácticas para estudiantes en general, es evidente que simultanear formación en el aula con experiencias laborales, beneficia tanto al alumnado como a la entidad colaboradora.

Es importante para los alumnos y alumnas tener experiencias reales en las que poner en práctica lo aprendido en el aula. Les hace tener un estímulo que favorece a sus estudios, al poder ver el fruto de su esfuerzo y trabajo.

Y para el ayuntamiento, por supuesto que el trabajo de estos chicos y chicas es un beneficio palpable.

En esta ocasión, nos alegra que se traten de prácticas remuneradas, con una beca y con inclusión en el Régimen general de la seguridad social. Nuestro voto será favorable.

Interviene el portavoz de Izquierda Unida D. Ismael Ballester Zaragoza y dice que votan a favor en la misma línea que el resto de grupos. A nivel del tema de la Igualdad, en la concejalía el técnico que tenemos en prácticas nos está haciendo una gran labor.

No habiendo más intervenciones sobre este punto, se procedió a la votación con el resultado arriba reflejado.

XI. APROBACIÓN, SI PROcede, MOCIÓN CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, CREACIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.

Vista la moción presentada por el concejal delegado en materia de Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 07/02/2018, que literalmente dice así:

“D. Ismael Ballester Zaragoza, concejal delegado en materia de Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede la siguiente

MOCIÓN

En el ámbito local es donde más se evidencian las situaciones de exclusión, por lo que su protagonismo es fundamental a la hora de promover y enfocar cualquier medida para la inclusión social.

La mejor manera de prevenir la pobreza y la exclusión social es mediante el esfuerzo en reducir las desigualdades y el incremento de los niveles de protección de los ciudadanos y ciudadanas.

Para asegurar la efectividad de las políticas de inclusión social, según la Recomendación de la Comisión Europea sobre inclusión activa, son necesarios, como mínimo, cuatro elementos:

- XXI.** *Un diseño político que tenga una visión conjunta de la integración económica y social de las personas en desventaja y sus posibles interrelaciones.*
- XXII.** *Acciones que aborden las múltiples causas de la exclusión.*
- XXIII.** *Coordinación en los distintos niveles de la administración con el objeto de respetar los roles, competencias y prioridades.*
- XXIV.** *Participación activa de todos los actores relevantes.*

La herramienta necesaria para la ordenación y dirección de las acciones y medidas de cohesión e inclusión social es la elaboración de un Plan de Inclusión y Cohesión Social del municipio de Callosa de Segura. Este plan ha de responder a las necesidades reales de nuestro municipio. Para ello es necesario un diagnóstico de la realidad social.

La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por resolución de 29 de diciembre, ha convocado para el ejercicio de 2018, mediante la Orden 11/2017 las subvenciones para la concesión de subvenciones al objeto de impulsar la elaboración de planes municipales de inclusión y cohesión social. En ella se establecen las bases reguladoras con arreglo al DOGV 8194, 20/12/2017.

Para poder optar a esta subvención es necesario que sea aprobado por el Pleno Municipal el impulso del Plan y la creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

Es por ello que, en atención a todo lo expuesto, se propone que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar la elaboración de un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2020 de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- La creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

Tercero.- Acogerse a la convocatoria de subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, recogida en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha n.º 8218, de 23 de enero de 2018.

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de febrero de 2018, adoptó por mayoría de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión con 9 votos a favor (5 del PSOE, 3 de E.U. y 1 de SOMOS CALLOSA) y 7 abstenciones (P.P.) los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar la elaboración de un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social, acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2020 de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- La creación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales.

Tercero.- Acogerse a la convocatoria de subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, recogida en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha n.º 8218, de 23 de enero de 2018.

Lee la moción el concejal de servicios sociales, deportes, medio ambiente y agricultura D. Ismael Ballester Zaragoza y pasa a explicarla. A continuación se realizan las siguientes intervenciones:

Interviene el portavoz del grupo popular D. Manuel Illán Cutillas y dice que el voto va a ser la abstención. La forma de trabajar no es la misma la de la izquierda y la del P.P., pensamos que ésta forma de funcionar no es efectiva.

Interviene la portavoz del grupo socialista Dª. Asunción Miralles Trigueros y dice que según la convocatoria publicada en el DOGV, la Consellería de Igualdad destina un presupuesto de 500.000€ destinados a financiar el apoyo técnico para la elaboración de los planes municipales de inclusión y cohesión social.

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, está dirigida a los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana cuya población supere los 10.000 habitantes y se comprometan a la elaboración de un plan municipal de inclusión y cohesión social y a la creación del Consejo Municipal de inclusión y Derechos Sociales.

Con esta iniciativa la Generalitat el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social a la ciudadanía contando con la colaboración de las corporaciones locales, para que los municipios impulsen sus propias evaluaciones y planes locales de inclusión y cohesión social.

Solo desde el conocimiento directo y cercano de las situaciones concretas de las personas y desde una rápida intervención se podrán construir procesos integradores que beneficien a las personas, a las familias y a los grupos y colectivos con mayores carencias y con más urgencias de ser atendidos.

La exclusión social es un fenómeno que tiene muchos lados, que obedece a factores y se concreta en distintos ámbitos de la vida que están conectados muchas veces entré sí: económico, laboral, educativo, socio familiares, de vivienda, de entorno...

Por tanto la exclusión social no se refiere solo a la insuficiencia de recursos económicos, sino también a la dificultad de integración por ejemplo en el mercado laboral y con ello a la incapacidad para acceder a los bienes básicos como vivienda, la salud y otros bienes de subsistencia. También puede presentarse dificultad de integración escolar, por diferentes cuestiones.

Consideramos que un diagnóstico de la situación en nuestro municipio, y un desarrollo posterior de este Plan de inclusión y cohesión social, puede beneficiar a muchas personas, y familias.

Interviene el portavoz de Somos Callosa D. José Navarro Guirado y dice que es un tema favorable y se va a contratar un sociólogo y todo ello lo vemos que va a redundar en un beneficio por la población.

Interviene el concejal de servicios sociales, deportes, medio ambiente y agricultura y dice que desde mayo ha reunido dos veces el consejo y ésta forma de trabajar es muy buena y como he dicho es nuestra forma de trabajar.

XII. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza por responder a las preguntas pendientes del pleno anterior.

D^a Asunción Miralles Trigueros, responde a D^a Almudena Guilló que preguntó sobre las retenciones en la redonda de la noria por el tráfico, y le dice que en las obras es lógico que hayan retenciones, pero creo que la regulación del tráfico es bastante buena, y es lo normal por obras en la calle.

D^a Ángela Pedrera, responde a las preguntas realizadas por D^a Mónica Rocamora:

- La actuación prevista para el IES Vega Baja, es volver a rehabilitarlo, más instalaciones que ustedes dejaron perder. Van a venir empresas a hacer estudios geotécnicos para ver el alcance de la rehabilitación y allí se trasladará al Grisolia, ya que este instituto tiene 7 prefabricadas.

- No va a ser posible terminar todo el plan en cinco meses.

- En cuanto a las prefabricadas, en un principio no van a haber más prefabricadas pero depende de la matrícula sobrevenida del alumnado inmigrante. Y solo en el caso de vernos desbordados tendremos que acudir a alguna solución.

La Concejala D^a Almudena Guilló, preguntó por el tema de las actividades de juventud y le responde el Sr. Alcalde y dice que el técnico de juventud ha preparado un informe que pasa a leer :

“INFORME DE ACTIVIDADES CONCEJALÍA DE JUVENTUD

ANUALIDAD 2017.

A petición del Concejal de Juventud Francisco José Maciá Serna realizo informe acerca de las actividades desarrolladas desde la Concejalía de Juventud correspondientes al año 2017.

Las actividades aquí descritas son realizadas por la Concejalía de Juventud en solitario, en algunos casos, y en otros organizadas en conjunto con otras concejalías realizando colaboraciones entre las mismas con el fin de optimizar los recursos municipales.

Al margen de las actividades que se puedan desarrollar, prestamos servicio de asesoramiento a jóvenes siendo Punto de Información Juvenil y de expedición del Carnet Jove.

También tenemos ubicada en la casa de la juventud, radio Callosa, teniendo sus estudios en las salas insonorizadas que se disponen en las instalaciones.

Hacer mención que en las instalaciones de la Casa de la Juventud tiene sede de actividades la asociación local ADISCA utilizando diversos espacios y recursos del edificio.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES ANUALIDAD 2017:

ACTIVIDADES NAVIDEÑAS:

Al final del año se realizaron dos actividades:

TORNEO DE CONSOLAS:

Se realizó en la casa de la juventud torneo de los juegos Tekken 2, Street fighter II, PES 2016, con premios en cada una de las modalidades.

La actividad tuvo buena aceptación asistiendo un buen número de chavales.

TALLER Y CHARLA DE AJEDREZ:

Se realizó una charla sobre los beneficios del ajedrez en distintos aspectos de la vida muy amena en su contenido.

Seguidamente se realizó a modo de exhibición una partida simultánea entre 16 personas asistentes contra el profesor que impartió la charla.

Bonita actividad con buena asistencia.

CARNAVALES 2017 (23 de febrero)

En conjunto con otras concejalías se realizó la celebración del carnaval con un pasacalles que discurrió por las calles de nuestra localidad acompañado de una batucada y de personajes animados.

Al llegar al jardín glorieta con numeroso público acompañando se ofreció una gran chocolatada a todas las personas asistentes.

Actividad con numerosa participación de niños y familiares.

CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. (4 Febrero al 8 de Abril)

Se puso en marcha y se ofertó curso oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre. Curso muy interesante pero en el que se apuntaron sólo 10 personas por lo que al final no se pudo realizar.

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS JUNTO CON CRUZ ROJA.

(18 de Febrero al 4 Marzo)

Se organizó junto con la Cruz Roja un curso de Primeros Auxilios en las instalaciones de la casa de la juventud. El curso tenía descuentos para personas desempleadas.

SENDA DEL POETA. (24 Marzo 2017.)

Se organizó y se cumplieron con todos los requisitos necesarios para que pasara por nuestra localidad y recibiera una correcta bienvenida la denominada Senda del Poeta en honor al escritor oriolano Miguel Hernández.

La senda transcurrió por el casco antiguo de nuestra localidad realizándose acto de bienvenida con reparto de agua en el jardín glorieta.

CURSO DE SOCORRISMO ACUÁTICO. (21 Abril)

Junto con la Concejalía de Deportes y la Cruz Roja se ofertó curso de socorrismo acuático que se realizó en instalaciones municipales.

Curso muy interesante que abre expectativas profesionales. Es un curso bastante demandado por los jóvenes.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO MAR DE LIJA. (28 de Abril.)

Junto con la Concejalía de Igualdad y, el AMPA del colegio Primo de Rivera tuvimos entre nosotros a SUSANA GISBERT, portavoz de la fiscalía de Valencia en materia de violencia sobre la mujer y escritora.

Nos ofreció una charla sobre como detectar signos de violencia en adolescentes y la importancia de su detección. También nos presentó su último libro “MAR DE LIJA”.

La actividad tuvo numerosa asistencia.

AMPLIACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA UA Y UMH:

Este año se han ampliado y mejorado los convenios suscritos con las Universidades de Elche y Alicante. Se ha abierto más el abanico de prácticas y desde este año se incluyen las prácticas extracurriculares, habiendo tenido ya becarios de esta modalidad.

Más oportunidades para la mejora del currículum de nuestros jóvenes.

PROYECTO APERTURA SALA LÚDICA EN LA CASA DE LA JUVENTUD:

Está en proyecto abrir en la casa de la juventud una sala lúdica para el disfrute de nuestros jóvenes equipada con unas consolas y juegos de mesa.

Se pretende crear espacios de recreo para nuestros jóvenes

SUPER TOBOGÁN ACUÁTICO. (7 Agosto.)

Por segundo año consecutivo se ha traído a Callosa un SUPER TOBOGÁN ACUÁTICO DE 100M, junto con hinchables acuáticos para los más pequeños.

Ésta actividad fue un gran éxito el año pasado y este año se ha vuelto a repetir con mayor éxito si cabe. La actividad se desarrolló el 7 de Agosto durante toda la mañana.

CÁÑAMO ROCK 2017. (14 Agosto)

El Cáñamo Rock es un festival referente dentro de su género y este año volvimos a traer un grupo estrella de tirada nacional como son los Eskorzo.

El resto de grupos actuantes también estuvieron a la altura del festival y conformaron un magnífico espectáculo.

También este año se cambió la fecha de realización para hacerlo coincidir con las fiestas patronales y de este modo intentar atraer más gente.

TALLERES DE FOMENTO A LA LECTURA E IGUALDAD CON EL FAMOSO ARTISTA RAPERO “EL CHOJIN”. (14 y 15 de Septiembre 2017).

Como una de las grandes actividades se trajo al artista internacional rapero “EL CHOJIN” para la realización de dos talleres en los institutos de la localidad. El 14 de Septiembre se realizó un taller de Igualdad en el IES Vega Baja y el 15 de Septiembre en el IES Santiago Grisolía.

Ambos talleres tuvieron dos partes: una primera de composición de letras rap y una segunda de exposición pública de las composiciones realizadas.

En ambos talleres y fases el artista ofrecía su experiencia y habló acerca de la temática de los mismos.

FREAKING DAY 2017 (23/09/2017)

Por primera vez en Callosa se ha realizado un Freaking Day y la Concejalía de Juventud ha participado en el mismo ofreciendo apoyo logístico y corriendo con los gastos que han supuesto los trofeos de los distintos concursos realizados.

HALLOWEEN 2017 (31 Octubre 2017)

La actividad de halloween se desarrolló a lo largo de toda la tarde del 31 de octubre.

Tuvo dos momentos diferenciados:

En primer lugar un desfile con salida desde el paseo que recorriendo el casco antiguo llegó a la Glorieta.

En segundo lugar diversos talleres relativos a halloween en la Glorieta donde los niños pudieron realizar manualidades, pudieron maquillarse y se realizaron divertidas fotografías en el photocall instalado al efecto.

Mencionar que hubo una gran afluencia de público de diversas edades con disfraces alusivos a halloween.

CURSOS ADL (Logística)

Desde la Concejalía de Juventud se da cobertura y apoyo logístico a los cursos y talleres que desde la ADL local se organizan para abrir expectativas de trabajo y por consiguiente de futuro a muchos de los jóvenes de la localidad.

CURSOS DE INGLÉS (Logística y apoyo al desarrollo. Anual)

Los cursos de inglés que se vienen organizando en la localidad se realizan en la casa de la juventud, prestando la concejalía todo el apoyo logístico y humano para el buen desarrollo de los mismos.

CURSOS DE VALENCIANO

Al igual que sucede con los cursos de inglés, los cursos de preparación en diferentes niveles de valenciano se realizan en la casa de la juventud, prestando todo el apoyo necesario para el buen funcionamiento de los mismos.

ESCUELA DE BILLAR JUNTO CON EL CLUB JOSÉ PÉREZ

El club de billar José Pérez, con sede permanente en la casa de la juventud, como parte del convenio suscrito con el ayuntamiento, tiene en marcha la escuela de billar gratuita para niños y jóvenes de la localidad que quieran aprender los secretos de este interesante deporte”.

Responde también el alcalde a la pregunta que se realizó sobre el Salitre, y dice que al quedar el concurso desierto, se va a hacer un procedimiento abierto y poder arreglarlo lo antes posible. También dice que en 15 días se terminará la obra de la avenida del cementerio.

Con respecto a las sentencias, se convocó al P.P. para el 15 de enero en horario de oficina y no vino nadie de su grupo a ver nada.

Responde a las preguntas sobre el traslado y coste de la Cruz:

- El monumento o bien se lleva al cementerio o al museo, sería mejor al cementerio pero no han dado respuesta favorable hasta la fecha.

- El coste en seguridad lo hemos pedido a la subdelegación.

- El coste del traslado han sido 8.900€.

- La propiedad de la Plaza de España y no de la Iglesia como algunos la llaman, es del Ayuntamiento.

Y solicita que la intervención que realiza sobre este punto, conste en el acta:

“El 21 de mayo de 2015, al día siguiente de las elecciones municipales el Sr. Párroco presenta un escrito que entra por registro, para solicitar que se le indique de quién es la propiedad de la Plaza de España. El alcalde muestra los documentos y lee textualmente dicho escrito. Así como la respuesta con fecha 15 de junio de 2015, del concejal de obras y urbanismo del Ayuntamiento, al Sr. Párroco. Indicando la titularidad municipal de la Plaza de España.

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018



Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plaza de España,1 CALLOSA DE SEGURA
Tel: 965310550 • Fax: 965310856
E-mail: info@callosadesegura.es
Web: www.callosadesegura.es



EXPEDIENTE

SOLICITANTE

D./Doña Juan Bautista Samper Sellés D.N.I. nº 25.123.267-E
En Representación de Parroquia de San Martín Obispo
Con domicilio en C/ Francisco Pina Pina nº 2
Localidad Callosa de Segura Provincia Alicante
Teléfono 966757059 E-mail _____

ANTE V.S. comparece y EXPONE:

Por parte de la Parroquia de San Martín Obispo, se necesita conocer si la zona señalada en los planos que se adjuntan (desde los "monos" y bancos hacia la fachada de la Iglesia de San Martín) está incluida en el Inventario de Bienes de Titularidad Municipal.

Es por ello, que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento, informe escrito y si procede, un plano de la zona circundante a la Iglesia de San Martín, donde quede reflejado el suelo de titularidad pública.

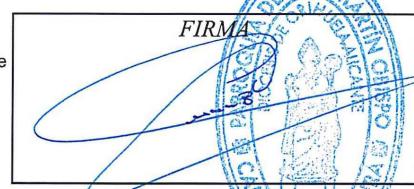
SOLICITA A V.S., que

Se admita este escrito con el documento aportado, y previos los trámites legales oportunos, se emita la información escrita solicitada.

En Callosa de Segura a 19 de Mayo de 2015

Documentación que se presenta:

-PLANO Y FOTOGRAFÍA AÉREA, de la zona de la Plaza de España, señalando la zona sobre la que se necesita saber si es de titularidad municipal.



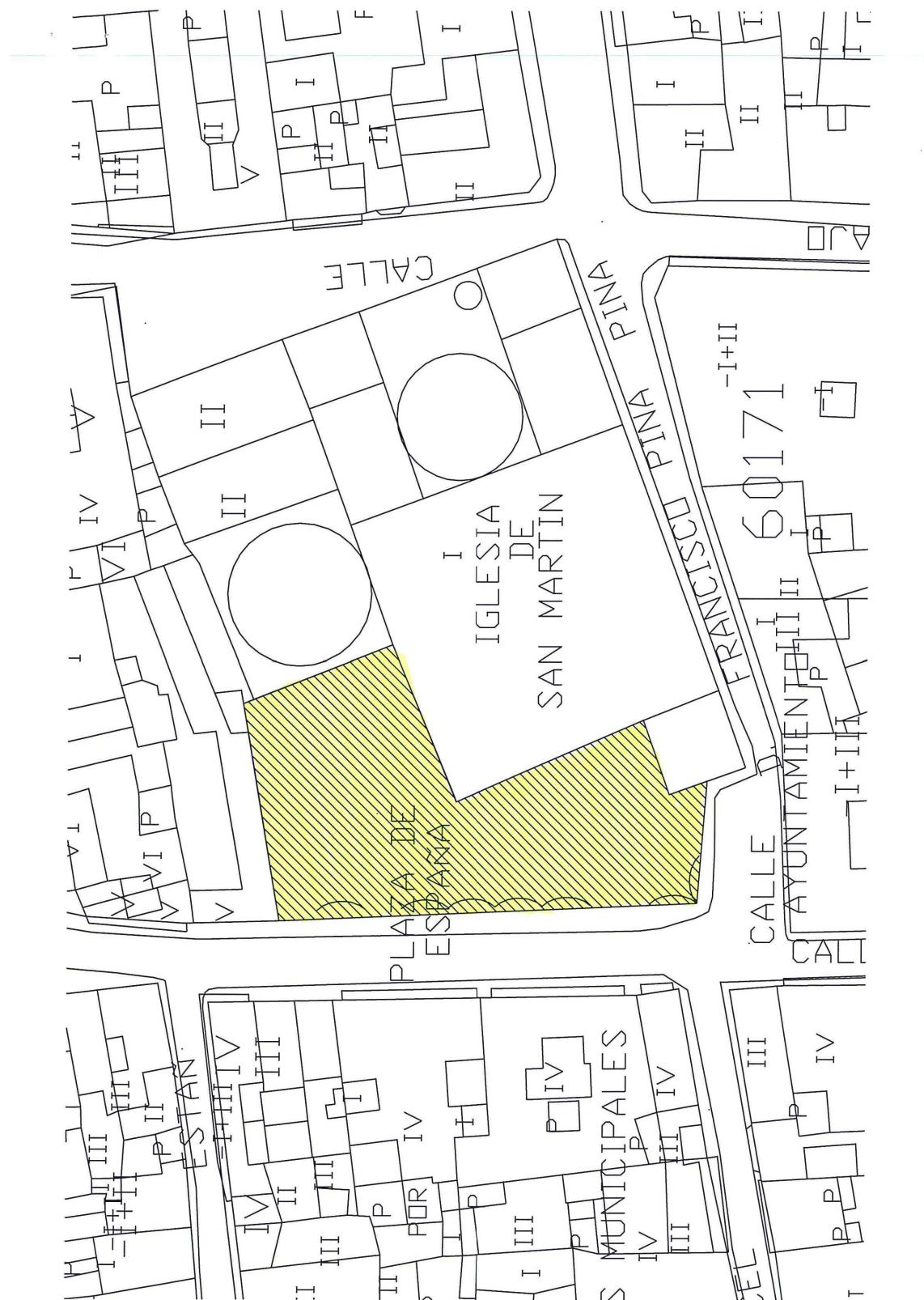
SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter personal.

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018





A la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de Junio de 2015 en el cual se manifiesta:

“INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL”

El Arquitecto Técnico Municipal que suscribe, ha examinado la petición formulada por D. Juan Bautista Samper Sellés en representación de la Parroquia de San Martín Obispo, en escrito con registro de entrada nº 4334 y fecha 21 de Mayo de 2015, por el que se sigue exp. número 3862/2015 y en el cual literalmente expone:

“Por parte de la Parroquia de San Martín Obispo, se necesita conocer si la zona señalada en los planos que se adjuntan (desde los “monos” y bancos hacia la fachada de la Iglesia de San Martín) está en el inventario de Bienes de Titularidad Municipal.

Es por ello, que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento, informe escrito y si procede, un plano de la zona circundante a la Iglesia de San Martín, donde quede reflejado el suelo de titularidad pública.”

Y solicita:

“Se admita este escrito con el documento aportado, y previos los trámites legales oportunos, se emita la información escrita solicitada.”

El técnico municipal que suscribe a la vista de la documentación adjunta al expediente, consultado el inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y el Catálogo de Edificios y Plazas Protegidas del Plan General de Ordenación Urbana, después del oportuno reconocimiento

INFORMA

La zona señalada en los planos adjuntos por parte del interesado se encuentra incluida dentro del inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, y cuyas características son las siguientes:

- Denominación: Plaza de España. - Comienzo: Calle la Corte (actualmente C/. Francisco Pina Pina). - Final: Calle Arturo Estañ.

- Entidad/Barrio: Casco Urbano. - Naturaleza jurídica: Uso público. - Uso Urbanístico: Destinado a viales.

- Superficie: 1.111,19 m2 .

Por otro lado, el Catálogo de Edificios y Plazas Protegidas del Plan General de Ordenación Urbana incluye la denominada Plaza de España dentro del inventario patrimonial y cuyos datos se describen a continuación:

Situada en un ensanche de la calle Mayor. A ella confluyen la calle de la Corte (actualmente C/. Francisco Pina Pina), la calle de la Cárcel y la antigua calle de la Ayuntamiento de Callosa de

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

Segura Plza. de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856 carnicería, hoy calle Arturo Estañ y limita con la Replaceta de la Bacalá (Hoy Plaza Reina Sofía).

Es la replaceta más importante de todo el núcleo urbano, en la cual se halla el único monumento histórico de Callosa, la Iglesia Arciprestal de San Martín (S. XV al XVIII, la casa de la Villa S. XVIII) aunque reestructurada casi totalmente en 1.942 y varias casas nobles del S. XVIII, hoy desgraciadamente desaparecidas.

Lo que se informa a los efectos que proceda,

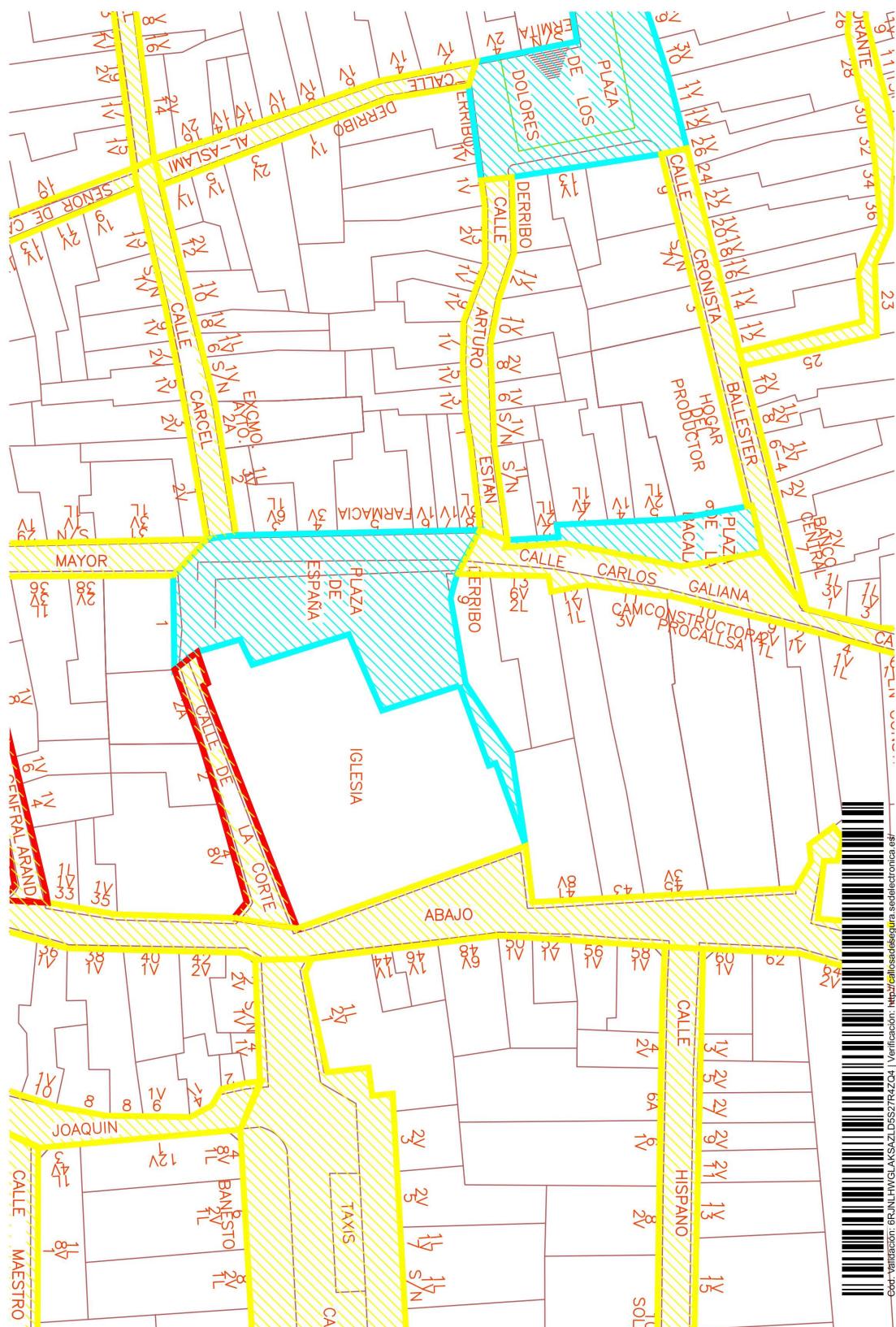
...

Junto a este informe se adjunta plano de calles del término municipal según el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura”

PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018



PLENO

SESIÓN ORDINARIA

Núm.2/2018 • Fecha: 22/02/2018

Por ello y a la vista de dicho informe técnico, entiende esta Concejalía que la denominada Plaza de España es de titularidad municipal.

Callosa de Segura,

Concejal Delegado de Obras y Urbanismo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE F

do: Francisco José Rodríguez Bernabeu



Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

MINUTA
REGISTRO DE SALIDA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2015-S-RC-3276

Fecha de registro: 15 de junio de 2015, a las 12:38 horas

Forma de envío: Notificador

Resumen: Escrito concejal Parroquia San Martín

Relación de Terceros

1. **Solicitante:** PARROQUIA SAN MARTIN OBISPO ()

Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** Escrito concejal Parroquia San Martín.pdf

Código de validación: 6RJNLHWGLAKSAZLD5S27R4ZQ4

Expedientes relacionados

1. Número del expediente: 3862/2015

16-6-15



Cod. Validación: 6RJNLHWGLAKSAZLD5S27R4ZQ4 | Verificación: <http://callosadesegura.sedelectronica.es/>

1/1

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plaza de España, 1, Callosa de Segura. 03360 Alacant/Alicante. Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856

Al margen de este documento también hay una sentencia firme que así lo especifica, donde se integra como un bien y dominio de uso público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

Hago hincapié en las fechas, porque si teniendo esta información desde junio de 2015 y habiendo sido emitida la documentación por el ayuntamiento anterior, no entiendo porque se ha seguido manifestando gente en una plaza que se sabía que era pública y encima se lo habían comunicado al Párroco. Pero si te pasas 400 días delante de un monumento sabiendo que otra persona sabía que esa Plaza era pública, es para enfadarse bastante.

El Concejal del Grupo Popular D. Jaime Canales pregunta al Concejal D.Rubén Manresa:

- ¿Otros convenios a qué se refiere, esta partida de 6.000 €?
- ¿Y a qué se refiere en el estado de ejecución sobre la venta de terrenos?

Pregunta la Concejala D^a Rocío Cuadrado:

- De las preguntas del último pleno hay una que no le han contestado y otra a medias.
- No sabemos porque no se entregan copias de las sentencias.
- RPT. ¿Cuántos técnicos van a dejar en el departamento de urbanismo?
- ¿Porqué no se ha ejecutado la partida completa de los presupuestos participativos y porqué no se dejó participar a APADAC?
- Hemos pedido varias partidas y las obligaciones mediante escrito que presentamos el día 20, y el Sr. Rubén no ha publicado las facturas como dijo que iba a hacer y no ha hecho.
- ¿Cuánto ha destinado a la rehabilitación de viviendas sociales?

La concejala D^a Mónica Rocamora pregunta:

- El IES está como estaba cuando le pregunté.
- Saber de quién es el instituto, de la consellería o del ayuntamiento. Si no era nuestro cómo íbamos a actuar.
- Nos dijo que iba a estar terminado el plan para el próximo curso.
- ¿Qué se haría con el instituto Santiago Grisolía cuando se traslade el alumnado?.
- ¿Qué pasa en Callosilla que no comienzan las obras?

A continuación pregunta el Concejal D. Víctor Rodríguez:

- Horario de los concejales de urbanismo.
- ¿Cuánto se ha gastado en los GPS para los carros y no funcionan?
- ¿Barredora eléctrica y no se ha usado?

El Portavoz del Grupo Popular D. Manuel Illán, toma la palabra para decir que presentaron dos escritos sobre la Cruz. Uno pidiendo el proyecto del desmantelamiento y el acceso al expediente para ver si la empresa tenía experiencia, y el acceso al expediente de los técnicos que dirigían la obra, que por cierto eran del partido comunista de los pueblos de España.

Nos gustaría que nos respondiesen, y también la aclaración sobre las ruedas de prensa justificando su actuación diciendo que están cumpliendo la ley. Desde el 29 de enero en esas ruedas de prensa se decía que el Partido Popular les pedía la dimisión por cumplir la Ley. Tema que es discutible, pero ustedes no nos han dado opción.

Les pedimos la dimisión porque han actuado de forma unilateral y desproporcionada por solicitar un despliegue de Policía Local y Guardia Civil desmedido; Porque han actuado con cobardía y nocturnidad; Por el vídeo donde se burlan de lo que estaba sucediendo y faltando al respeto a los ciudadanos de Callosa. Por lo que pedimos la dimisión al Alcalde y concejales que participaron en esa actuación. Porque no se merecen representar a los callosinos y me gustaría que esta intervención constara en acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 00:30 horas, del día 23 de febrero de 2018, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE